

ACTAS PLENOS

2010

TOMO 1



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA
C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826632.
Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.
06469-LA CORONADA (Badajoz)

ACTA SESION PLENO ORDINARIO

26 DE Marzo de 2010

DILIGENCIA: Se consigna para hacer constar que el presente Libro de Acuerdos de Plenos celebrados por la Corporación Municipal, contiene las actas de las sesiones desarrolladas desde el 25 de enero de 2010 a 8 de junio de 2010.

25 de Enero de 2010

3 de Marzo de 2010

En La Coronada a 5 de julio de 2010.



La Secretaria Interventora

Fdo: Marieta García Álvarez

AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA
C/ Doña María nº 2. Tfn. 85901. Fax. 85933
Nº R.E.L. 0106387. N.I.F. P06039008
08160-LA CORONADA (Badajoz)



DILIGENCIA: Se consignó para hacer constar que el presente Libro de Acuerdos de Plenos celebrados por la Corporación Municipal, contiene las actas de las sesiones desarrolladas desde el 25 de enero de 2010 a 5 de junio de 2010.

En La Coronada a 2 de julio de 2010.

La Secretaría Interventora

Fdo: Marieta García Álvarez



INDICE

ACTA SESION PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2010

ACTA SESION PLENO ORDINARIO

- 26 DE Marzo de 2010 ✓
- 8 DE Junio de 2010 ✓

Sr. Alcalde-Presidente:

ACTA SESION PLENO EXTRAORDINARIO

Sra. Concejales Asistentes:

- 25 de Enero de 2010 ✓
- 3 de Marzo de 2010

Sr. Concejales No Asistentes:

Don José Vicente Arias García (PSOE)
Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)
Doña Adán Calvo Rivera (PSOE)
Doña Inés María Horroño Ruiz (PSOE)
Doña María Orialla Rodríguez Sierra (PSCAE)
Don César Rodríguez Martín (PP)

Sra. Concejales No Asistentes:

Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
Doña María Reyes Pascual Díaz (PSOE)

Sr. Secretario:

Sra. Secretaria:

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 18:10 horas, estando presente los concejales asistentes anteriormente relacionados, pasando a tratar el primer asunto incluido en el orden del día.

Se asiste primero al desarrollo de la presente sesión.

INDICE

ACTA SESION PLENO ORDINARIO

20 DE Mayo de 2010
8 DE Junio de 2010

ACTA SESION PLENO EXTRAORDINARIO

22 de Enero de 2010
7 de Marzo de 2010



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2010

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 26 de marzo de dos mil diez en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M^a Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión ordinaria, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes

Don Luis Sierra García (PSOE)
Don Ángel González Muñoz (PSOE)
Don José Vicente Arias García (PSOE)
Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)
Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)
Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)
Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)
Don César Rodríguez Martín (PP)

Sres. Concejales No Asistentes

Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)

Sra. Secretaria:

Dña. Marieta García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 18:10 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, pasando a tratar el primer asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA.**

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ASESORIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En la Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 26 de marzo de dos mil diez en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M^o Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión ordinaria según convocatoria recibida en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que se sigue de base, estando por la Secretaría del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes:

Don Luis Sierra García (PSOE)

Don Ángel González Muñoz (PSOE)

Don José Vicente Arias García (PSOE)

Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)

Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Doña María Jesús Herrillo Ruiz (PSOE)

Doña María Ojeda Rodríguez Sierra (PSOE)

Don César Rodríguez Martín (PP)

Sres. Concejales No Asistentes:

Doña María del Rocío Arias (PSOE)

Doña María Reyes Melero Díaz (PSOE)

Sr. Secretario:

Dña. Marieta García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 18:30 horas, cuando presencie los miembros asistentes anteriormente relacionados, pasando a tratar el punto segundo incluido en el

ORDEN DEL DÍA

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE MARZO DE 2.010.

El presente asunto queda sobre la mesa al no haber podido ser remitida a los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior, con lo que por unanimidad se acuerda posponer ala siguiente sesión que se celebre la aprobación de este acta.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2009 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar fotovoltaica.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2.009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº de anuncio 10684 nº de boletín 237 a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 7 días hábiles contados desde siguiente a la publicación del anuncio.

Visto que durante el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento no fue posible atender debidamente a las empresas interesadas, toda vez en esa fecha se realizó el traslado a las oficinas ubicadas en el nuevo Ayuntamiento, no disponiendo a lo largo de ese plazo de líneas telefónicas ni de correo electrónico.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de enero de 2.010 en el que se determina la concesión de una prórroga por 7 días hábiles más a contar a partir de la nueva publicación que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz realizada con fecha 27 de enero de 2.010 nº de anuncio 491 y nº de boletín 17 con la que se iniciaba el nuevo plazo para la presentación de proposiciones en el citado procedimiento.

Visto que constan en el expediente tres ofertas presentadas.

Visto que la mesa de contratación reunida en su sesión de fecha 11 de febrero de 2.010, a la vista de las ofertas presentadas realizó propuesta de adjudicación provisional a favor de GAMMA SOLUTIONS S.L. examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por acuerdo de fecha 3 de marzo de 2.010 se adjudicó provisionalmente el contrato de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE MARZO DE 2009

El presente asunto queda sobre la mesa al no haber podido ser remitido a los señ. Concejales el acta de la sesión anterior, con lo que por unanimidad se acuerda posponer a la siguiente sesión que se celebre la aprobación de este acta.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA AL PROCEDER DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2008 se aprobó el expediente y el Pleno de Clavijas Administrativas para la adjudicación del expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar fotovoltaica.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº de anuncio 10684 nº de boletín 237 a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 7 días hábiles contados desde siguiente a la publicación del anuncio.

Visto que durante el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento no fue posible atender debidamente a las solicitudes interesadas, toda vez en esa fecha se realizó el traslado a las oficinas técnicas en el nuevo Ayuntamiento, no disponiendo a lo largo de ese plazo de líneas telefónicas ni de correo electrónico.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de enero de 2010 en el que se determina la concesión de una prórroga por 7 días hábiles más a contar a partir de la nueva publicación que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz realizada con fecha 27 de enero de 2010 nº de anuncio 491 y nº de boletín 17, con la que se inicia el nuevo plazo para la presentación de proposiciones en el citado procedimiento.

Visto que consta en el expediente tres ofertas presentadas.

Visto que la mesa de contratación reunida en su sesión de fecha 11 de febrero de 2010 a la vista de las ofertas presentadas realizó propuesta de adjudicación provisional a favor de GAMMA SOLUTIONS S.L. examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 155.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Licitación del Sector Público.

Visto que por acuerdo de fecha 3 de marzo de 2010 se adjudicó provisionalmente el contrato de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

fotovoltaica a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L tras haber sido el licitador que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2.009, en cuya oferta económica se comprometen a abonar un canon de 17 % en atención a la energía generada y con el compromiso de iniciar la actividad en el plazo de un día a contar a partir de la firma del contrato, así como se ordena la devolución de los avales a las empresas licitadoras.

Visto que consta en el expediente que se ha realizado esa devolución, así como se ha notificado la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Visto que consta en el expediente que se ha notificado y requerido a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. adjudicataria provisional del contrato, para que presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar,

Visto que consta en el expediente el envío para su publicación de la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de fecha 3 de marzo de 2.010 de adjudicar el contrato de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar fotovoltaica a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L tras haber sido el licitador que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2.009, en cuya oferta económica se comprometen a abonar un canon de 17 % en atención a la energía generada y con el compromiso de iniciar la actividad en el plazo de un día a contar a partir de la firma del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, GAMMA SOLUTIONS S.L, el presente acuerdo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA "MEJORAS EN LA TRAVESÍA EX 348"

Visto que con fecha 25 de enero de 2.010 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de las mencionadas obras, por procedimiento abierto y tramitación urgente, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2010 se publicó anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* nº 987, nº de boletín 25 de 8 de febrero de 2.010, a fin de que los



Elaborada a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. tras haber sido el licitador que mejor oferta realizaba el Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2010, en cuya oferta económica se comprometía a abonar un canon de 17 € en sujeción a la energía generada y con el compromiso de iniciar la actividad en el plazo de un día a contar a partir de la firma del contrato, así como se ordena la devolución de los avales a las empresas licitadoras.

Visto que consta en el expediente que se ha realizado esta devolución, así como se ha notificado la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Visto que consta en el expediente que se ha notificado y requerido a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. adjudicataria provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de haberse cumplido en el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas y con la Seguridad Social y contingencias otras documentaciones justificativas de su aptitud para contratar.

Visto que consta en el expediente el envío para su publicación de la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal del contrato.

En su virtud previa sustanciar la adjudicación los intereses de la Corporación, con el voto a favor de los señores el desarrollo del artículo que supone unánimemente del número legal de acuerdos que la componen, acordar:

PRIMERO: Hacer a favor de la empresa adjudicataria provisional de fecha 3 de marzo de 2010 de adjudicar el canon de cesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar fotovoltaica a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. tras haber sido el licitador que mejor oferta realizaba el Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2010, en cuya oferta económica se comprometía a abonar un canon de 17 € en sujeción a la energía generada y con el compromiso de iniciar la actividad en el plazo de un día a contar a partir de la firma del contrato.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO: Notificar a la empresa adjudicataria del contrato GAMMA SOLUTIONS S.L. el presente acuerdo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA "MEJORAS EN LA TRAVESÍA EX 182"

Visto que con fecha 22 de mayo de 2010 se aprobó el expediente y los Pliegos de Condiciones Administrativas para la adjudicación del contrato de las mencionadas obras por procedimiento abierto y tramitación urgente, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo cuando su licitación.

Visto que con fecha 5 de febrero de 2010 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 587, de fecha 25 de febrero de 2010, a fin de que los



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 13 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación reunida en su sesión de fecha 2 de marzo de 2.010, realizó propuesta de adjudicación provisional a favor de Movimientos y Nivelaciones S.L. CIF B-14422448, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2.010 se adoptó por el pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de "Mejoras en la Travesía Ex 348" a la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. tras haber sido la empresa que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de pleno aprobado con fecha 25 enero de 2.010, por el precio de 481.905,41 euros desglosado en 415.435,70 euros y 66.469,71 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y con el compromiso por parte de la misma de "destinar un incremento de las unidades de obra definidas en el proyecto objeto de licitación y con sujeción a los precios de proyecto en él definidos por el importe de 120.808,07 euros (incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el IVA vigente a la fecha de la licitación), así como a la realización de la obra en el plazo de 7 meses a contar a partir del acta de replanteo de la obra y a su terminación, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2.010. Formará parte del contrato y será obligatorio para la empresa la realización de la obra con el personal y los medios técnicos que se definieron en la propuesta, así como el plan de trabajo que describe cómo se va a llevar a cabo la obra.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2.010 se adoptó por el pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y cuyo anuncio se ha remitido con fecha 4 de marzo de 2010.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2.010 se ha comunicado a la Empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. la adjudicación provisional del contrato en cumplimiento del acuerdo de pleno de fecha de 3 de marzo de 2.010, así como a las empresas licitadoras no adjudicatarias.

Visto que la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. ha presentado aval bancario suscrito con fecha 11 de marzo de 2.010, y con la Entidad Bankinter S.A., nº de inscripción del Registro Especial de Avaluos nº 0263138, por importe de **20.771,79 euros** (veinte mil setecientos setenta y un euros con setenta y nueve céntimos) equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2.010

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerdan:



interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación reunida en su sesión de fecha 2 de marzo de 2010 realizó propuesta de adjudicación provisional a favor de Movimientos y Nivelaciones S.L. CIF B-4422448, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 132.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2010 se adoptó por el pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de "Alcantarillas en la Travesía Ex 348" a la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. tras haber sido la empresa que mejor oferta realizó al Ayuntamiento de conformidad con las condiciones de adjudicación establecidas en el acuerdo de pleno aprobado con fecha 22 enero de 2010 por el precio de 481.905,41 euros desglosado en 412.432,70 euros y 69.472,71 euros correspondientes al impuesto de Valor Añadido, y con el compromiso por parte de la misma de "destinar un incremento de las unidades de obra definidas en el proyecto objeto de licitación y con sujeción a los precios de proyecto en el definido por el importe de 120.807,07 euros (incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el IVA vigente a la fecha de la licitación), así como a la realización de la obra en el plazo de 7 meses a contar a partir del acto de replanteo de la obra y a su finalización, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2010. Formará parte del contrato y será obligación para la empresa la realización de la obra con el personal y los medios técnicos que se definieron en la propuesta, así como el plan de trabajo que describe cómo se va a llevar a cabo la obra.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2010 se adoptó por el pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y cuyo anuncio se ha remitido con fecha 4 de marzo de 2010.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2010 se ha comunicado a la Empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. la adjudicación provisional del contrato de cumplimiento del acuerdo de pleno de fecha de 3 de marzo de 2010, así como a las empresas licitadoras no adjudicatarias.

Visto que la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. en su presentación aval bancario suscrito con fecha 11 de marzo de 2010 y con la Entidad Bancaria S.A. nº de inscripción del Registro Especial de Avaluos nº 0203138 por importe de 28.771,79 euros (veinte mil setecientos y un euros con setenta y nueve céntimos) equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2010

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acordaron:



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional acordada con fecha 3 de marzo de 2.010 del contrato de obras de "Mejoras en la Travesía Ex-348" a la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. tras haber sido la empresa que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de pleno aprobado con fecha 25 enero de 2.010, por el precio de 481.905,41 euros desglosado en 415.435,70 euros y 66.469,71 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y con el compromiso por parte de la misma de "destinar un incremento de las unidades de obra definidas en el proyecto objeto de licitación y con sujeción a los precios de proyecto en él definidos por el importe de 120.808,07 euros (incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el IVA vigente a la fecha de la licitación), así como a la realización de la obra en el plazo de 7 meses a contar a partir del acta de replanteo de la obra y a su terminación, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2.010. Formará parte del contrato y será obligatorio para la empresa la realización de la obra con el personal y los medios técnicos que se definieron en la propuesta, así como el plan de trabajo que describe cómo se va a llevar a cabo la obra.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de La Coronada para subvencionar la ejecución de las obras de Mejora y Acondicionamiento de la Travesía de la Antigua Carretera Ex-348.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Ordenar la devolución de los avales presentados por las empresas licitadoras no adjudicatarias del contrato.

QUINTO. Notificar a la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

SEXTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de "Mejoras en la Travesía Ex-348" en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE DÍA.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2.009 se aprobó por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido el expediente para la adjudicación del contrato de gestión de servicio del centro de día municipal, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.



PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional acordada con fecha de marzo de 2010 del contrato de obras de "Mejoras en la Travesía Ex-348" a la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. tras haber sido la empresa que mejor oferta realizó al Ayuntamiento de Coronada con las condiciones de adjudicación establecidas en el acuerdo de pliego aprobado con fecha 25 enero de 2010, por el precio de 481.905,41 euros desglosado en 412.135,70 euros y 69.769,71 euros correspondientes al impuesto de Valor Añadido, y con el compromiso por parte de la misma de "destinar un incremento de las unidades de obra detalladas en el proyecto objeto de licitación y con sujeción a las bases de proyecto en el definitivo por el importe de 130.820,00 euros (incluidos los Gastos Generales, el Impuesto Industrial y el IVA vigente a la fecha de la licitación) así como a la realización de la obra en el plazo de 7 meses a contar a partir del acta de apertura de la obra y a su terminación, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2010. Formará parte del contrato y será obligatorio para la empresa la realización de la obra con el personal y los medios técnicos que se definieron en la propuesta, así como el plan de trabajo que describe cómo se va a llevar a cabo la obra.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de La Coronada para subvencionar la ejecución de las obras de Mejora y acondicionamiento de la Travesía de la Avenida Carrión Ex-348.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Ordenar la devolución de los avales presentados por las empresas licitadoras no adjudicatarias del contrato.

QUINTO. Notificar a la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. adjudicataria del contrato el presente acuerdo.

SEXTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de "Mejoras en la Travesía Ex-348" en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ASUNTO CLARIFICAR EL ORDEN DEL DIA ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE DIA.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2009 se aprobó por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que da lugar al expediente para la adjudicación del contrato de gestión de servicio del centro de día municipal mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Visto que la Mesa de Contratación reunida en su sesión de fecha 2 de marzo de 2.010, realizó propuesta de adjudicación a Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L.L. CIF B 06563746.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente del contrato de gestión de servicio de Centro de Día a la empresa Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L.L. CIF B 06563746 por el precio de 120.000 euros anuales IVA incluido, y el compromiso asumido por parte de la empresa de contratar a 2 Auxiliares a Jornada Completa, 1 Cocinero/a a Jornada Completa, 1 Limpiador a Jornada Completa, 1 ATS dos horas al día de lunes a viernes y 1 Gerente a Media Jornada, así como abonar un canon al Ayuntamiento por importe de 3.000 euros anuales. La Empresa se compromete a prestar el servicio en la forma detallada en el proyecto presentado y que ha servido de base en la presente licitación, así como en el Reglamento de funcionamiento del Centro de Día y a la apertura del centro de lunes a domingo. El plazo de duración del contrato será de dos años prorrogables hasta cuatro años, con mutuo acuerdo de las partes, y las plazas del centro serán 20 de personas válidas y 10 de personas dependientes.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a la empresa adjudicataria provisional del contrato, Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L.L., para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el perfil del contratante.

QUINTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto".

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE DON VÍCTOR GUERRERO CABANILLAS PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA.

Visto del expediente relativo a la solicitud de adhesión a la moción presentada por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, para proponer la concesión de la Medalla de Extremadura a D. Víctor Guerrero Cabanillas.

Visto el Informe presentado por el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares en el que se destaca la importante labor social, humana, científica y literaria desarrollada por D. Víctor Guerrero Cabanillas.



Visto que la Mesa de Comisión reunida en su sesión de fecha 2 de marzo de 2010, realizó propuesta de adjudicación a Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L.L. CIF B 06263746.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen acordaron:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente del contrato de gestión de servicio de Centro de Día a la empresa Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L.L. CIF B 06263746 por el precio de 120.000 euros anuales IVA incluida, y el compromiso asumido por parte de la empresa de contratar a Auxiliares y Jornada Completa, Cocineros y Jornada Completa, Limpieza a Jornada Completa, 1 ATS dos horas al día de lunes a viernes y 1 Gerente a Media Jornada, así como abogar un canon al Ayuntamiento por importe de 3.000 euros anuales. La Empresa se compromete a prestar el servicio en la forma detallada en el proyecto presentado y que ha servido de base en la presente licitación, así como en el Reglamento de funcionamiento del Centro de Día y a la apertura del centro de lunes a domingo. El plazo de duración del contrato será de dos años prorrogables hasta cuatro años, con mutuo acuerdo de las partes, y las plazas del centro serán 20 de personas válidas y 10 de personas dependientes.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a la empresa adjudicataria provisional del contrato, Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L.L., para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como conseguir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el perfil del contratante.

QUINTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emite Informe-propuesta y se da cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

ASISTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPOSTA DE CONCESIÓN DE BONIFICACIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA.

Visto del expediente relativo a la solicitud de adhesión a la moción presentada por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Esparragosa de la Jara, para proponer la concesión de la Medalla de Extremadura a D. Víctor Guerrero Caballero.

Visto el Informe presentado por el Ayuntamiento de Esparragosa de la Jara en el que se destaca la importante labor social, humana, científica y literaria desarrollada por D. Víctor Guerrero Caballero.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Destacar que, atraído por la Medicina Rural, tras ingresar en el Cuerpo Nacional de Médicos Titules, regresó a Extremadura para dedicarse al ejercicio profesional, primero en Valdecaballeros, después en Casas de Don Pedro y Villanueva de la Serena donde actualmente reside.

Particularmente preocupado por los problemas médicos, sociales y penales generados por los jóvenes por el consumo de drogas con un pequeño grupo de drogodependientes y de personas comprometidas creo APOYAT, una Asociación sin ánimo de lucro dedicada a trabajar a favor de los drogodependientes y sus familias. Después tutelaría la creación de otras asociaciones similares en Extremadura y la constitución de la Federación Extremeña de Asociaciones de Ayuda a Drogodependientes de la que fue su presidente varios años.

Formó parte también de la Junta Directiva de la UNAD con sede en Madrid. Miembro de SOCIDROGALCOHOL, la primera sociedad científica española dedicada al estudio y tratamiento de las adicciones.

Trabajó activamente en los años ochenta a favor de un enfoque más medico-social y menos criminológico de la drogadicción.

Fue fundador de uno de los primeros Centros Terapéuticos de Emergencia Social en España; Centros de estancias breves para personas drogodependientes en situación de emergencia social. El recurso muy eficaz acabó generalizándose, al resultar muy valioso para tratamientos rápidos de desintoxicación, reducción del daño, diagnósticos precoces y preparación para ingreso en Comunidad Terapéutica o en tratamiento ambulatorio.

En la actualidad, es Presidente de Honor del Consejo Local de Educación para la Salud (CLESVA), de Villanueva de la Serena.

Vista su trayectoria el pleno de este Ayuntamiento con el voto a favor de todos los presentes lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

- 1.- Adherirse a la Moción para solicitar la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a D. **VICTOR GUERRERO CABANILLAS**.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA DE DON JOSÉ RONCERO PEDRO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA.

Visto del expediente relativo a la solicitud de adhesión a la moción presentada por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Aldeacentenera, para proponer la concesión de la Medalla de Extremadura a Don José Roncero Pedro.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Aldeacentenera en el que se destaca la importante labor social, humana, científica y literaria desarrollada por Don José Roncero Pedro.



Destacar que, atendido por la Medicina Rural, nos ingresó en el Cuadro Nacional de Médicos
Tribales, registro a Extranjeros para dedicarse al ejercicio profesional, primero en Valdecañeros,
después en Casas de Don Pedro y Villanueva de la Serena donde actualmente reside.

Particularmente preocupado por los problemas médicos, sociales y penales generados por los
jóvenes por el consumo de drogas con un pequeño grupo de drogodependientes y de personas
comprometidas como ABOYAT, una Asociación sin ánimo de lucro dedicada a trabajar a favor de los
drogodependientes y sus familias. Después instaura la creación de otras asociaciones similares en
Extremadura y la constitución de la Federación Extremadura de Asociaciones de Ayuda a
Drogodependientes de la que fue su presidente varios años.

Formó parte también de la Junta Directiva de la UNAD con sede en Madrid. Miembro de
SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA Dedicada al estudio y tratamiento de
las adicciones.

-Trabajó activamente en los años ochenta a favor de un enfoque más médico-social y menos
criminalístico de la drogadicción.

Fue fundador de uno de los primeros Centros Terapéuticos de Psicología Social en España.
Centros de estancia breve para personas drogodependientes en situación de emergencia social. El
recurso muy eficaz acabó generalizándose. Al realizar muy valiosos para tratamientos rápidos de
desintoxicación, reducción del daño, diagnósticos precisos y preparación para ingreso en Comunidad
Terapéutica o en tratamiento ambulatorio.

En la actualidad, es Presidente de Honor del Consejo Local de Educación para la Salud
(CLESYA) de Villanueva de la Serena.

Visto su trayectoria el pleno de este Ayuntamiento con el voto a favor de todos los presentes
lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

- 1.- Admitir a la Meritoria para solicitar la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a D.
VICTOR GUERRERO CASAMILLA.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Espargos de Llanos.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE
PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPOSTA REALIZADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA DE DON JOSE RONCERO PEDRO PARA LA
CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA.

Visto del expediente relativo a la solicitud de adhesión a la meritoria propuesta por el Pleno
de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Aldeacentenera para proponer la concesión de la
Medalla de Extremadura a Don José Roncero Pedro.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Aldeacentenera en el que se destaca la
importante labor social, humana, científica y literaria desarrollada por Don José Roncero Pedro.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Se propone concederle la medalla de Extremadura, por su contribución a favor de la cultura, por llevar a Extremadura abrochada a su nombre, a parte de su trayectoria cantando e inaugurando la mayor parte de hogares extremeños de toda España, premiado hace años con el galardón "Extremeño sin fronteras", por las tres Federaciones de Emigrantes que existen en el país: "La Federación de Madrid", "La Federación de Cataluña" y la Federación de Euskadi todas por unanimidad.

También por que siempre ha defendido los valores extremeños dando a conocer a los dos poetas más representativos de nuestra tierra: José María Gabriel y Galán, y Luis Chamizo.

Por ser el autor del primer Himno de Extremadura y por ser el autor de la canción dedicada a las Hurdes.

De la canción que compuso a Bilbao, donde vivió de niño, con la colaboración de Jepa Juntera, siéndole concedido por ello, el premio ERCILLA.

También resaltar la música que compuso a la letra de Sabina dedicada al Subcomandante Marcos, así como también la que compuso al "Salvador". Por todo ello y por organizar festivales a favor de los Damnificados, fue conocido como huésped de honor del Salvador por el alcalde capitalino.

Ha sido también el primer cantante español que cantó durante una semana en el Festival Internacional de la Juventud en la Habana siendo presentado como autor de uno de los mejores boleros de la historia "Contigo en la Distancia".

Compuso una canción en la Habana, otra en homenaje a Hemingway, puso música a un poema infantil de José Martí y a otro de García Lorca.

Vista su trayectoria el pleno de este Ayuntamiento con el voto a favor de todos los presentes lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

- 1.- Adherirse a la Moción para solicitar la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a Don José Roncero Pedro.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Aldeacentenera.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.

Explica el Sr. Alcalde-Presidente que, habiéndose convocado ya la presente sesión de pleno, se ha recibido escrito de la Mancomunidad de Maquinaria Serena Extremeña, en el que se requiere la adopción de acuerdo por el pleno de esta entidad, de ratificación del acuerdo adoptado por la Asamblea de disolución de la misma, proponiéndose en la presente sesión, la adopción del acuerdo requerido para evitar tener que demorarlo para otra posterior.

Asimismo, explica que desde la mancomunidad Integral La Serena-Vegas Altas se ha solicitado, acuerdo de autorización al Organismo Autónomo de Recaudación, para detraer la aportación que esta Entidad, se realiza a la Mancomunidad mencionada, el cuál sería conveniente



Se propone concederle la medalla de Extremadura por su contribución a favor de la cultura por llevar a Extremadura el nombre de su trayectoria cuando inaugurando la mayor parte de hogares extremos de toda España, premio hace años con el galardón "Extremos sin fronteras", por las tres Federaciones de Extremos que existen en el país: La Federación de Madrid, La Federación de Castilla y La Federación de Extremadura por unanimidad.

También por que siempre ha defendido los valores extremos dando a conocer a los dos poetas más representativos de nuestra tierra: José María Cabriel y Gabán y Luis Carrizo.

Por ser el autor del primer Himno de Extremadura y por ser el autor de la canción dedicada a las Hurdes.

De la canción que compuso a Bilbao, donde vivió de niño, con la colaboración de Jega Jureta, siendo concedido por ella, el premio ERCILIA.

También resalta la música que compuso a la letra de Sabina de la aldea de Saboneros Marcos, así como también la que compuso al "Sábado", por todo ello y por organizar concursos a favor de los Damuñados, fue conocido como "padre de la canción del sábado" por el estado capitalino.

Ha sido también el primer cantante español que cantó durante un tiempo en el festival internacional de la juventud en la Habana siendo conocido como "padre de la canción de la historia" "Contigo en la Distancia".

Compuso una canción en la Habana, que es homenaje a Hemingway, pues inicia a un poema infantil de José Martí y a otro de García Lorca.

Vista su trayectoria el pleno de este Ayuntamiento con el voto a favor de todos los presentes lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

- 1.- Adhucarse a la elección para solicitar la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a Don José Romero Peña.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Aldeacentenera.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA

Explica el Sr. Alcalde-Presidente que habiéndose conocido ya la presente sesión de pleno, se ha recibido escrito de la Mancomunidad de Municipios de Badajoz, en el que se requiere la adopción de acuerdo por el pleno de esta entidad, de ratificación del acuerdo adoptado por la Asamblea de dirección de la misma, proponiéndose en la presente sesión, la adopción del acuerdo requerido para evitar tener que demorar para otra sesión.

Asimismo, explica que desde la mancomunidad integral La Serena-Vegas Altas se ha solicitado acuerdo de autorización al Organismo Autónomo de Recaudación para llevar la aplicación que esta entidad, se realiza a la Mancomunidad mencionada, el cual sería conveniente



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

adoptar con la mayor brevedad para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios que se vienen prestando desde la Mancomunidad.

En su virtud, previa suficiente deliberación y con el voto a favor de los Sres. Concejales presentes lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, se aprobó la urgencia de tratar ambos asuntos en la presente sesión de pleno.

1.-ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA SERENA EXTREMEÑA DE LIQUIDAR Y DISOLVER LA MANCOMUNIDAD.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para informar a todos los presentes del contenido del escrito remitido a este ayuntamiento por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Maquinaria "Serena Extremeña" en relación con la liquidación y disolución dicha Mancomunidad, y en el que explica que es necesario, en virtud de la aplicación del artículo 32.3. de los Estatutos que la rigen, acuerdo adoptado por el pleno de esta Entidad, de ratificación del acuerdo anterior de liquidación y disolución.

En su virtud previa suficiente deliberación, y con el voto a favor de todos los Sres. Concejales presentes en el desarrollo del acto, lo que supone mayoría absoluta, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Asamblea de la Mancomunidad Serena Extremeña con fecha 26 de enero de 2010 de disolución de dicha Mancomunidad, con efectos de 31 de diciembre de 2009.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Maquinaria Serena- Extremeña.

2.-AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN PARA DETRAER LA APORTACIÓN QUE ESTE AYUNTAMIENTO REALIZA A LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LA SERENA -VEGAS ALTAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE QUE ES BENEFICIARIO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde presidente para comunicar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión que se hace necesario autorizar, a propuesta de la Mancomunidad Integral La Serena -Vegas Altas, al Organismo Autónomo de Recaudación para detraer la aportación que esta Entidad realiza a la Mancomunidad mencionada.

En su virtud, previa suficiente deliberación y con el voto a favor de los Sres. Concejales presentes lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la aportación del Ayuntamiento de La Coronada a la Mancomunidad Integral La Serena-Vegas Altas para su presupuesto General de 2.010, y su consignación



adoptar con la mayor brevedad para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios que se vienen prestando desde la Mancomunidad.

En su virtud, previa suficiente deliberación y con el voto a favor de los Sres. Concejales presentes lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, se aprobó la urgencia de tratar ambos asuntos en la presente sesión de pleno.

1.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEBAN EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE MADRUGA SERENA EXTREMA DE LIQUIDAR Y DISOLVER LA MANCOMUNIDAD.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para informar a todos los presentes del contenido del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Madrugada Serena Extrema en relación con la liquidación y disolución de la Mancomunidad, y en el que explica que es necesario, en virtud de la aplicación del artículo 233 de las Leyes que rigen, acordar el acuerdo por el pleno de esta Entidad, de ratificación del acuerdo anterior de liquidación y disolución.

En su virtud, previa suficiente deliberación y con el voto a favor de todos los Sres. Concejales presentes en el desarrollo del acto, lo que supone mayoría absoluta, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Asesor de la Mancomunidad Serena Extrema con fecha 20 de enero de 2010 de disolución de dicha Mancomunidad, con efectos de 31 de diciembre de 2009.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Madrugada Serena Extrema.

2.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEBE, AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECADACIÓN PARA DETRAER LA ABORTACIÓN QUE ESTE AYUNTAMIENTO REALIZA A LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LA SERENA-VEGAS ALTAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE QUE SE BENEFICARIA.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión que se hace necesario autorizar, a propuesta de la Mancomunidad Integral La Serena-Vegas Altas, al Organismo Autónomo de Recadación para detraer la aportación que esta Entidad realiza a la Mancomunidad mencionada.

En su virtud, previa suficiente deliberación y con el voto a favor de los Sres. Concejales presentes lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, se aprobó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización del Ayuntamiento de La Coronada a la Mancomunidad Integral La Serena-Vegas Altas para su presupuesto General de 2010, y su consignación



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los siguientes servicios prestados por la misma en este Municipio:

- Gastos generales: 4.555,72 EUROS
 - Programa Familias desfavorecidas: 827,50 EUROS
 - Agente de Empleo y Desarrollo Local (Sede): 376,48 EUROS
 - Agente de Empleo y Desarrollo Local (Itinerante): 4.161,70 EUROS
 - Dinamización Deportiva: 3.254,87 EUROS
 - Programa de Empleo Experiencia: 833,64 EUROS
 - Taller de Empleo: 512,16 EUROS
 - Servicio parque de maquinaria: 11.397,39 EUROS
- TOTAL: 25.919,66
Aportación mensual: 2.159,97 euros

SEGUNDO: Ordenar se practique transferencia a la Mancomunidad Integral La Serena-Vegas Altas por el importe correspondiente a las cinco primeras mensualidades, en particular, 10.799,85 euros.

TERCERO: Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos municipales concertados, la cuota mensual de la aportación municipal, 2.159,97 euros, en el mes de junio y en adelante, e ingrese la misma a favor de la Mancomunidad Integral La Serena- Vegas Altas.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE ALCALDÍA

1.-Se da cuenta por la Alcaldía de las siguientes Resoluciones firmadas hasta la fecha:

Resolución Nº 1 de 11/01/2010 de aprobación de las bases de selección de 8 trabajadores del SAD, a media jornada y por un periodo de 6 meses y ordenar la publicación de dichas bases.

Resolución Nº 2 de 26/01/2010 de:

1º.- Aprobación la lista definitiva de admitidos y excluidos referente a los anteriores puestos de trabajadores del SAD

2º.- Aprobación del Tribunal de selección y el lugar y fecha de realización del examen de selección y

Resolución Nº 3 de 27/01/2010 de resolución del contrato de "Electrificación de Nave de Usos Múltiples" por la falta de formalización en plazo imputable a empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.L. y dar traslado de este acuerdo a la empresa citada.

Resolución Nº 4 de 04/02/2010 de ordenación de la contratación de los 8 aspirantes seleccionados trabajadores del SAD



presupuestos en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los siguientes servicios prestados por la misma en este Municipio:

- Gastos Generales: 4.255,72 EUROS
- Programa Familias desfavorecidas: 827,50 EUROS
- Agente de Empleo y Desarrollo Local (Sede): 370,48 EUROS
- Agente de Empleo y Desarrollo Local (Itinerario): 4.161,70 EUROS
- Administración Deportiva: 3.254,87 EUROS
- Programa de Empleo Explotación: 823,64 EUROS
- Taller de Empleo: 15,10 EUROS
- Servicio punto de información: 11.397,39 EUROS
- TOTAL: 25.919,66
- Aportación mensual: 2.159,97 euros

SEGUNDO: Ordenar se practique transferencia a la Mancomunidad Integral La Serena-Vegas Altas por el importe correspondiente a las cuotas primarias mensuales, en particular 10.799,85 euros.

TERCERO: Autorizar expresamente al Gobierno Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial para que dedique de las cuentas que recade de los tributos municipales correspondientes la cuota mensual de la sociedad municipal 2.159,97 euros, en el mes de junio y en adelante a partir de agosto de manera que la Mancomunidad Integral La Serena-Vegas Altas.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE ALCALDÍA

1.- Se da cuenta por la Alcaldía de las siguientes Resoluciones firmadas hasta la fecha:
Resolución N.º 1 de 11/01/2010 de aprobación de las bases de selección de 8 candidatos del SAD, a media jornada y por un periodo de 6 meses y ordenar la publicación de dichas bases.

Resolución N.º 2 de 20/01/2010 de:

1º.- Aprobación la lista definitiva de admitidos y excluidos referente a los anteriores puestos de trabajadores del SAD.

2º.- Aprobación del Tribunal de selección y el lugar y fecha de realización del examen de selección y:

Resolución N.º 3 de 23/01/2010 de resolución del contrato de adjudicación de clave de las múltiples por la lista de formación en plazo impartible a empresa TIÑAS CONSTRUCCIÓN S.L. y dar traslado de este acuerdo a la empresa citada.

Resolución N.º 4 de 04/02/2010 de ordenación de la contratación de los 8 siguientes seleccionados trabajadores del SAD.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Resolución Nº 5 de 08/02/2010 de depósito ante Notario la cantidad correspondiente a la última certificación, otorgando un plazo de 5 días hábiles a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A., para la realización de las obras de mejora.

Resolución Nº 6 de 09/02/2010 de:

1º.- Compensar la cantidad correspondiente a la licencia de obras concedida a RIS-05 GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. por importe de 8668,58€ del edificio ubicado en la calle Dolores Ibarruri esquina Plaza de la Constitución, con la cesión al Ayuntamiento de 47,07m2 de suelo sito en la calle Dolores Ibarruri, que realiza esta misma empresa, valorados según el informe del técnico municipal en 8331,39 €.

2º.- Requerir a D. Ángel Riscos Ceniceros como representante de empresa RIS-05 GESTIÓN INMOBILIARIA S.L., el abono correspondiente a la diferencia de importes, en particular, 337,19€ que deberán ser ingresados en cualquiera de las cuentas que esta entidad tiene operativas.

Resolución Nº 7 de 12/02/2010 De:

1º.- que la celebración de fiestas en esta localidad, que conllevarán la contratación de algún tipo de espectáculos, serán:

- Día 5 de Abril: Romería del Lunes de Pascua. Trío musical.
- Día 26 de Julio: Fiesta de Santa Ana. Trío musical.
- Del 23 al 26 de Agosto: fiestas patronales de San Bartolomé.

Banda Municipal de música de Cabeza del Buey.

Festival de Coros y Danzas.

Tres orquestas musicales.

Un concierto en el Campo de Fútbol Municipal.

Dos festivales taurinos.

2º.- Remitir a la mayor brevedad posible la Programación Cultural para este año.

3º.- Expresar como fiestas propias de nuestra localidad el 5 de Abril y el 24 de Agosto.

Resolución Nº 8 de 02/02/2010 De:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2005.

2º.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz.

Resolución Nº 9 de 22/02/2010. De:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Ayuntamiento del ejercicio de 2004.

2º.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz.

Resolución Nº 10 de 18/02/2010 De desestimar las alegaciones con respecto a la sanción de Tráfico por importe de 150€ impuesta a D. Antonio José López Moreno.



Resolución Nº 2 de 08/03/2010 de aprobación ante Notario la cantidad correspondiente a la última certificación otorgando un plazo de 2 días hábiles a la empresa TRINOS CONSTRUCCIÓN S.A. para la realización de las obras de mayor.

Resolución Nº 6 de 09/03/2010 de

1º.- Comparar la cantidad correspondiente a la licencia de obras concedida a RIS-02 GESTION INMOBILIARIA S.L. por importe de 8688,28€ del edificio ubicado en la calle Dolores Ibaruri esquina Plaza de la Constitución, con la cesión al Ayuntamiento de 47,07m² de suelo sito en la calle Dolores Ibaruri, que realiza esta misma empresa, valorados según el informe del técnico municipal en 8331,39€.

2º.- Repartir a D. Ángel Riscos Cardeos como representante de empresa RIS-02 GESTION INMOBILIARIA S.L., el abono correspondiente a la diferencia de importes, en particular, 337,19€ que deberán ser ingresados en cualquier de las cuentas que esta entidad tiene operativas.

Resolución Nº 7 de 12/03/2010 De:

1º.- que la celebración de fiestas en esta localidad, que conllevarán la contratación de algún tipo de espectáculos serán:

- Día 2 de Abril: Romería del Euzo de Pasera. Tiro musical.
- Día 26 de Julio: Fiesta de Santa Ana. Tiro musical.
- Del 29 al 30 de Agosto: fiestas patronales de San Bartolomé.
- Banda Municipal de música de Cabeza del Buey.
- Festival de Coros y Danzas.
- Tres orquestas musicales.
- Un concierto en el Campo de Fútbol Municipal.
- Dos festivales infantiles.

2º.- Remitir a la mayor brevedad posible la programación Cultural para este año.
3º.- Exponer como fiestas propias de nuestra localidad el 5 de Abril y el 24 de Agosto.

Resolución Nº 8 de 02/03/2010 De:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2005.

2º.- Darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.
3º.- Remitirse copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz.

Resolución Nº 9 de 23/03/2010 De:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2004.

2º.- Darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.
3º.- Remitirse copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz.

Resolución Nº 10 de 18/03/2010 De desestimar las alegaciones con respecto a la sanción de Tráfico por importe de 120€ impuesta a D. Antonio José López Moreno.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Resolución Nº 11 de 18/02/2010 De desestimar las alegaciones con respecto a la sanción de Tráfico por importe de 450€ impuesta a D. Antonio José López Moreno.

Resolución Nº 12 de 08/03/2010. De autorizar la devolución del aval prestado por la Empresa ASFA 21 S.L. EXTREMADURA SERVICIOS ASISTENCIALES con fecha 25 de Octubre de 2007 por importe de 6000€.

Resolución Nº 13 de 04/03/2010 De publicación de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Juez de Paz, otorgando un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes.

Resolución Nº 14 de 01/03/2010 De:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Ayuntamiento del ejercicio de 2008.

2º.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y delegación de Hacienda de Badajoz.

Resolución Nº 15 de convocatoria de 26/03/2010 de este Pleno Ordinario

Resolución Nº 16 de 18/03/2010 De:

1º.- Aprobar las Bases de selección para los puestos de trabajo que se describen en el Anexo adjunto.

2º.- Convocar el procedimiento selectivo de los puestos de trabajo a que se refieren las bases mencionadas.

3º.- Ordenar la publicación de las meritadas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 9 días naturales.

Resolución Nº 17 de 24/03/2010 De:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES TELLO ARANDA de la obra "Construcción Parque Infantil".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a los Técnicos Directores de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

Resolución Nº 18 de 24/03/2010 De:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES TELLO ARANDA de la obra "Ampliación Pista Polideportiva".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a los Técnicos Directores de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

Resolución Nº 19 de 24/03/2010 De:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa adjudicataria JOSÉ BLÁZQUEZ PAJUELO de la obra "Remodelación Archivo Municipal".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a los Técnicos Directores de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.



Resolución Nº 11 de 18/03/2010 De desestimar las alegaciones con respecto a la sanción de Tráfico por importe de 450€ impuesta a D. Antonio José López Moreno.

Resolución Nº 12 de 08/03/2010 De autorizar la devolución del aval prestado por la Empresa ASERA 21 S.L. EXTRMADURA SERVICIOS ASISTENCIALES con fecha 25 de Octubre de 2007 por importe de 600€.

Resolución Nº 13 de 04/03/2010 De publicación de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de juez de Paz, otorgada un plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes.

Resolución Nº 14 de 01/03/2010 De:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2008.

2º.- Darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- Remitir copia del expediente tramitado a la Junta de Extranjería y delegación de Hacienda de Badajoz.

Resolución Nº 15 de convocatoria de 2008/2010 de este Pleno Ordinario

Resolución Nº 16 de 18/03/2010 De:

1º.- Aprobar las Bases de selección para los puestos de trabajo que se describen en el Anexo adjunto.

2º.- Convocar el procedimiento selectivo de los puestos de trabajo a que se refieren las bases mencionadas.

3º.- Ordenar la publicación de las mencionadas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 9 días naturales.

Resolución Nº 17 de 24/03/2010 De:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES TELLO ARANDA de la obra "Construcción Parque Infantil".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a los Técnicos Directores de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

Resolución Nº 18 de 24/03/2010 De:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES TELLO ARANDA de la obra "Ampliación Pista Polideportiva".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a los Técnicos Directores de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

Resolución Nº 19 de 24/03/2010 De:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa adjudicataria JOSÉ BLAZQUEZ BARRIO de la obra "Rehabilitación Archivo Municipal".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a los Técnicos Directores de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Resolución Nº 20 de 24/03/2010 De:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa adjudicataria JOSÉ BLÁZQUEZ PAJUELO de la obra "Remodelación Dependencias Municipales".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a los Técnicos Directores de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

2.- Informa, asimismo, de la reciente entrevista mantenida con el equipo redactor del nuevo Plan General Municipal y del contenido de la información entregada en el Ayuntamiento.

3.- Por último, informa de las recientes adjudicaciones definitivas de las obras a realizar con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local de 2.010.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 18 horas y 35 minutos del día 26 de marzo de 2010, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.





Resolución Nº 20 de 24/03/2010 de:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa adjudicataria JOSÉ BLÁZQUEZ PAJUELO de la obra "Remodelación Dependencias Municipales".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria e los Técnicos Directores de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

3.- Informar, asimismo, de la presente entrevista mantenida con el equipo redactor del nuevo Plan General Municipal y del contenido de la información entregada en el Ayuntamiento.

4.- Por último, informar de las restantes adjudicciones definitivas de las obras a realizar con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local de 2010.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 18 horas y 35 minutos del día 26 de marzo de 2010, de lo que se da fe como Secretario del Ayuntamiento, certifica y firma autorizada el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.

LA SECRETARIA

[Signature and official stamp of the Secretary]

EL ALCALDE

[Signature and official stamp of the Mayor]



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 19:30 horas del día 8 de junio de dos mil diez en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M^a Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión ordinaria, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes

Don Luis Sierra García (PSOE)

Don Ángel González Muñoz (PSOE)

Don José Vicente Arias García (PSOE)

Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)

Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)

Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)

Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)

Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)

Sres. Concejales No Asistentes

Don César Rodríguez Martín (PP)

Sra. Secretaria:

Dña. Marieta García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 19:35 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, previa justificación de la inasistencia del Sr. Rodríguez Martín, pasando a tratar el primer asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA**.

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CORONADA

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 19:30 horas del día 8 de junio de los mil diez en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se exponen, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M.º Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión ordinaria, según convocatoria recibida en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaría del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes:

- Don Luis Sierra García (PSOE)
- Don Ángel González Muñoz (PSOE)
- Don José Vicente Arias García (PSOE)
- Don José Blasquez Espinola (PSOE)
- Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)
- Doña Inés María Herrillo Ruiz (PSOE)
- Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)
- Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
- Doña María Reyes Méndez Díaz (PSOE)

Sr. Concejale No Asistente:

Don César Rodríguez Martín (PP)

Sr. Secretario:

Doña Mónica García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 19:35 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, previa juramentación de la instancia del Sr. Rodríguez Martín, pasado a tratar el primer asunto incluido en el Orden del Día.

No asiste púdicamente al desarrollo de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 3 Y 26 DE MARZO DE 2.010.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas el 3 y el 26 de marzo de 2010, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, y habiendo manifestado que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad del número legal de miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 Y 2.008.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de cuanto determina la vigente legislación de Haciendas Locales, procedió al examen de las Cuentas Generales de los ejercicios 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008, formadas a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del título IV de la Orden de 17 de julio de 1.990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, una vez que las Cuentas indicadas han estado expuestas al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un plazo de quince días y ocho más, según el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 10 de mayo de 2.010, habiendo transcurrido el referido plazo sin haberse producido reclamaciones.

En su virtud, previa suficiente deliberación, a la vista del informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 30 de abril de 2.010, la Corporación, con el voto a favor de los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acordó aprobar las Cuentas Generales de los ejercicios 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008, las cuáles habrán de quedar sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, según previene el artículo 212.5º del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE ORGANISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 3 Y 26 DE MARZO DE 2010.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas el 3 y el 26 de marzo de 2010, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, y habiendo manifestado que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad del número legal de miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 Y 2.008.

Seguidamente, el Ayuntamiento tiene, en cumplimiento de cuanto determina la vigente legislación de Haciendas Locales, procedido al examen de las Cuentas Generales de los ejercicios 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008, formadas a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del título IV de la Orden de 17 de julio de 1.990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento económico simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 2.000 habitantes, así como las Cuentas indicadas han estado expuestas al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un plazo de quince días y ocho más, según el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 10 de mayo de 2010, habiendo transcurrido el referido plazo sin haberse producido reclamaciones.

En su virtud, previa subscrita deliberación, a la vista del informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 30 de abril de 2010, la Corporación, con el voto a favor de los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acordó aprobar las Cuentas Generales de los ejercicios 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008, las cuales habrán de quedar sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, según previene el artículo 212.º del Real Decreto Legislativo 2.034, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECADACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE ORGANISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECADACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO FISCAL LOCAL.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2.034 de 2 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad las corresponde.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, previa suficiente deliberación, la Corporación, con el voto a favor de los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I Impuesto sobre bienes inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



La competencia que le corresponde a esta función corporativa, y también se releva de ella el resto de las competencias que le corresponden en el momento actual, la utilización de los recursos que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz crea en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de hecho de carácter público por delegación o encargo de las autoridades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al respecto de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2204 de 2 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, previa suficiente deliberación, la Corporación, con el voto a favor de los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del momento legal de las sesiones, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO - Dejar en la ejecución de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de hecho, tal como se especifica:

- ✓ Resolución de expedientes de devolución de ingresos tributarios.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre plusvalías en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Tributos.
- ✓ Calcular otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Darse la provisión de aparcamiento.
- ✓ por ingreso directo.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recaudo y notificaciones individuales en las liquidaciones.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobradores.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos tributarios.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Darse la provisión de aparcamiento.
- ✓ por ingreso directo.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recaudo y notificaciones individuales en las liquidaciones.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobradores.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
 - ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
 - ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
 - ✓ Expedición de documentos cobratorios.
 - ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
 - ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
 - ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
 - ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
 - ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
 - ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.



- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Funciones de Inspección del Impuesto sobre el Patrimonio

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de partones y documentos copiatorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-escrito y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Funciones de Inspección del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- ✓ Concesión y denegación de bonificaciones fiscales.
- ✓ Realización de las auto liquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos copiatorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las liquidaciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



- ✓ Concesión y denegación de bonificaciones fiscales.
- ✓ Realización de las auto liquidaciones presentadas.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- ✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Tasas: (voluntaria y ejecutiva)

1ª Tasa por la Recogida de residuos sólidos urbanos.

2ª Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

3ª Tasa por ocupación de suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas anteriores, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Otras Tasas (sólo ejecutiva)

1º.- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesa, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos de finalidad lucrativa

2º.- Tasa urbanística por la expedición de licencias de obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas anteriores, se delegan son:

- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas urbanas.
- ✓ Expedición de documentos cobradores.
- ✓ Fichas de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extinguida.
- ✓ Recaudación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las notificaciones e inscripción de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que también.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de instrucción y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cuidar otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Artículo 10. Competencias.

- 1.ª Tasa por la Recauda de residuos sólidos urbanos.
- 2.ª Tasa por la emisión de vehículos a tracción de las ruedas y restar de vía pública para aparcamiento exclusivo, para el vehículo, para y de carga de transporte de cualquier clase.
- 3.ª Tasa por ocupación de suelo, visto o uso de la vía pública o terreno de uso público local por cajeros automáticos.

Las funciones que, en relación a la gestión recaudatoria de las tasas anteriores, se designan son:

- ✓ Concesión y derogación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición y emisión de boletines y documentos cobradores.
- ✓ Fichas de notificaciones cobradoras en valores escrito y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Darse la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Recaudación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y práctica de las liquidaciones tributarias que recaudan.
- ✓ Cuidar otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Artículo 11. Tasa por la ocupación de terreno de uso público local con mesas, sillas, tripas, toldos y otros elementos análogos de finalidad comercial.

- 1.ª Tasa por la ocupación de terreno de uso público local con mesas, sillas, tripas, toldos y otros elementos análogos de finalidad comercial.
 - 2.ª Tasa urbanística por la expedición de licencias de obras.
- Las funciones que, en relación a la gestión recaudatoria de las tasas anteriores, se designan son:

- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII Otros ingresos.

1ª- Multas de tráfico (sólo ejecutiva)

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de este ingreso, se delegan son:

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2ª- Gastos Suntuarios Cotos de caza y pesca (voluntaria y ejecutiva)

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.



- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Cualesquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

1.- Multas de tráfico (sólo ejecutiva)

Las funciones que, en relación a la gestión recaudatoria de este ingreso, se delegan son:

- ✓ Dictar la providencia de embargo.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Cualesquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2.- Gastos sueltos (Cotas de taxa y pesas (voluntario y ejecutivo))

Las funciones que, en relación a la gestión recaudatoria de estos ingresos, se delegan son:

- ✓ Concesión y bonificación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de patrones y documentos cobradores.
- ✓ Práctica de notificaciones coactivas en valores-precio y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingresos directos.
- ✓ Dictar la providencia de embargo.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Cualesquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SECCION 2.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por el mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder bonificaciones fiscales, aprobar la sustracción total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de carácter público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales lo hagan conveniente.

TERCERA.- El Ayuntamiento podrá concertar con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos distintos de los señalados en el punto primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de La Coronada y la Diputación de Badajoz así como facultar al Sr. Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

UNDÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACION E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

En la Ciudad de Badajoz,

INTERVIENEN

Don Valentín Cortés Cabanillas, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (O.A.R. en adelante) de la Diputación de Badajoz, facultado para la formalización y firma del



CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 23004/ de 2 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establecerá en un periodo de quince años, prorrogable automáticamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su falta de denucia por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recibir, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/82, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una cuota según la Ordenanza fiscal reguladora de los servicios de prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho propio por el O.R. de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aproba el presente acuerdo y remite copia al Ayuntamiento de La Coronada y la Diputación de Badajoz así como facultar al Sr. Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la recepción de la delegación sobre conculca.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 23004/ de 2 de marzo.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

En la Ciudad de Badajoz,

INTERVIENEN

D.ºn Vicente Corra Caballero, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (O.A.R. en adelante) de la Diputación de Badajoz, facultado para la formalización y firma del



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

presente Convenio por acuerdo Plenario de aceptación de la delegación, en nombre y representación de éste, y asistido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, D. José María Cumbres Jiménez, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto

Y de otra parte, Don José M^a Sánchez Sánchez Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) en nombre y representación de esta Corporación y asistido por el Secretario/a Municipal Doña Marieta García Álvarez.

MANIFIESTAN

I. - Que la Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., está en disposición de realizar la gestión, recaudación e inspección de todos aquellos ingresos de derecho público de los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que estén interesados.

II.- Que el Ayuntamiento de La Coronada está interesado que sea la Diputación de Badajoz la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales. Con este fin y al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 8. b) del Reglamento general de recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio, el Pleno de la Corporación municipal en sesión/es de fecha **8 de junio de 2.010** adoptó el acuerdo de delegación de las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales que más adelante se concretan.

III.- Que el Ayuntamiento de La Coronada, al delegar en la Diputación de Badajoz, la gestión tributaria del IBI, está interesado en quedar englobado en el ámbito de actuación del convenio formalizado entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Dirección General del Catastro para la realización de actuaciones en materia catastral.

IV.- Que la Diputación de Badajoz, por acuerdo/s aprobado/s en la/s sesión/es plenarias aceptó la delegación del Ayuntamiento de La Coronada.

V.- Que ambas Instituciones proceden a la formalización del presente convenio de delegación, a los efectos del cual se establecen los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. - Mediante el presente Convenio se concreta la realización, por parte de la Diputación de Badajoz, de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales que le han sido delegadas por los acuerdo/s plenario/s mencionado/s, cuyo texto se integra en el pacto decimocuarto del presente convenio.

Asimismo, se conviene que la Diputación de Badajoz efectuará la gestión, recaudación e inspección de cualquier otro recurso de derecho público del Ayuntamiento si resulta de interés para éste, con sujeción a los criterios emanados del Consejo Rector del O.A.R.

La Diputación de Badajoz llevará a cabo las funciones delegadas a través del O.A.R.



presente Convenio por acuerdo Pleno de la Diputación de Badajoz, en nombre y representación de este y asistido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, D. José María Contreras Jiménez, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto

Y de otra parte, Don José María Sánchez Sánchez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) en nombre y representación de esta Corporación y asistido por el Secretario Municipal D.ª Mercedes García Álvarez.

MANIFIESTA

I - Que la Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., está en disposición de realizar la gestión, ejecución e inspección de todos aquellos ingresos de derecho público de los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que están interesados.

II - Que el Ayuntamiento de La Coronada está interesado que sea la Diputación de Badajoz la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, ejecución e inspección de los ingresos de derecho público municipales. Con este fin y al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.º y 8.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2800/1979, de 2 de marzo, artículo 106.º de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 8.º del artículo 106.º del Reglamento general de desarrollo de la Ley 1/1985, de 2 de abril, en virtud de lo que la Corporación municipal en sesión de fecha 8 de junio de 1990 acordó el acuerdo de delegación de las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales que se detallan a continuación.

III - Que el Ayuntamiento de La Coronada, al delegar en la Diputación de Badajoz la gestión tributaria del IBI, está interesado en que dicha delegación se realice en el ámbito de actuación del convenio formalizado entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Dirección General del Catastro para la realización de actuaciones en materia catastral.

IV - Que la Diputación de Badajoz, por sesiones especiales en las sesiones plenas según la delegación del Ayuntamiento de La Coronada.

V - Que ambas Instituciones procedan a la formalización del presente convenio de delegación, a los efectos del cual se establecen los siguientes

FACTOS

PRIMERO - Mediante el presente Convenio se concreta la realización, por parte de la Diputación de Badajoz, de las funciones de gestión, ejecución e inspección de los ingresos de derecho público municipal, que se han sido delegadas por las autoridades plenas mencionadas, cuyo texto se integra en el presente documento del presente convenio.

Asimismo, se conviene que la Diputación de Badajoz ejecutará la gestión, ejecución e inspección de cualquier otro recurso de derecho público del Ayuntamiento en materia de interés para éste, con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto de Autorización del O.A.R.

La Diputación de Badajoz llevará a cabo las funciones delegadas a través del O.A.R.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

SEGUNDO. - Este Convenio será eficaz a partir de su firma y por un período de 15 años a contar desde esta fecha.

El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su declaración formal de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

CAUSAS DE EXTINCIÓN

TERCERO. -

a) Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

1. La no prórroga, de acuerdo con lo previsto en el punto segundo.
2. El acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento de La Coronada y la Diputación de Badajoz.
3. El incumplimiento de sus cláusulas.
4. Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

b) En el supuesto que de forma unilateral, por alguna circunstancia ajena al OAR, el Ayuntamiento rescinda el Convenio, éste deberá indemnizar al OAR de la siguiente forma:

El importe correspondiente al beneficio acumulado en los años de vigencia del convenio, calculado como la diferencia entre la cantidad resultante de la aplicación de una tasa del 4,5% sobre la recaudación voluntaria anual y la tasa real aplicada en cada uno de los ejercicios respectivos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a los procedimientos, los trámites y las medidas en general, relativas a la gestión tributaria, que establecen la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria, así como en aquello previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz.

En particular, por lo que respecta a la recaudación, en periodo de pago voluntario y en periodo ejecutivo, se aplicará el Reglamento General de Recaudación y la posterior normativa de desarrollo.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos de la Diputación y del O.A.R. que corresponda, acorde con lo que dispongan sus normas internas, constituidas por los Estatutos, el Reglamento Orgánico y la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección.

INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

QUINTO. - El O.A.R. percibirá, como compensación económica por los gastos que tenga que atender para llevar a cabo con eficacia la prestación del servicio objeto de este Convenio, la tasa por la prestación de



SEGUNDO - Este Convenio será eficaz a partir de su firma y por un periodo de 15 años a contar desde esta fecha.

El presente Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su decisión formal de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

CAUSAS DE EXTINCIÓN

TERCERO

a) Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

1. La no prórroga de acuerdo con lo previsto en el punto segundo.
2. El acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento de La Coronada y la Diputación de Badajoz.
3. El incumplimiento de sus cláusulas.
4. Causas que sean determinadas en la legislación vigente.

b) En el supuesto que de forma unilateral, por alguna circunstancia ajena al OAR, el Ayuntamiento rescinda el Convenio, éste deberá indemnizar al OAR de la siguiente forma:

El importe correspondiente al período pendiente de pago de intereses del convenio, calculado como la diferencia entre la cantidad constante de la aplicación de una vez del 4,5% sobre la recaudación voluntaria anual y la tasa real aplicada en cada uno de los períodos correspondientes.

NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO

CUARTO - El ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a los procedimientos, los trámites y las medidas en general, relativas a la gestión tributaria, que establecen la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria, así como en aquello previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipal, cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz.

En particular, por lo que respecta a la recaudación, en periodo de pago voluntario y en periodo ejecutivo, se aplicará el Reglamento General de Recaudación y la posterior normativa de desarrollo.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos de la Diputación y del O.A.R. que correspondan, de acuerdo con lo que dispongan sus normas internas, constituidas por los Estatutos, el Reglamento Orgánico y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

QUINTO - El O.A.R. percibirá, como compensación económica por los gastos que tenga que soportar para llevar a cabo con eficacia la prestación del servicio objeto de este Convenio, la tasa por la prestación de



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

servicios y la realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales, regulada en la ordenanza fiscal que esté vigente.

SEGÚN LA ORDENANZA ACTUAL:

Recaudación voluntaria de padrones y liquidaciones:

La tasa resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas por el concepto de cuota inicialmente liquidada y, cuándo proceda, el correspondiente recargo de extemporaneidad, el porcentaje de acuerdo con la siguiente escala:

año	%
1º	4,4
2º	4,3
3º	4,2
4º	4,1
5º	4
6º	3,9
7º	3,8
8º	3,7
9º	3,6
10º	3,5
11º	3,4
12º	3,3
13º	3,2
14º	3,1
15º	3

Igualmente se establece una tarifa del 3 por ciento para los 7 primeros ejercicios y del 2,8 por ciento para el resto, en los supuestos de no conseguir alcanzar los siguientes porcentajes de recaudación anual por el OAR.:

- ✓ Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica: 90%*
- ✓ Impuesto sobre Actividades Económicas: 90%

* No se tendrá en cuenta el porcentaje del año en el que se lleve a efecto una revisión catastral de carácter general o parcial del municipio.

A efectos del cálculo del porcentaje, se descontarán del cargo anual que se efectúe al OAR:

1. Los errores materiales o de hecho.
2. Los aplazamientos y fraccionamientos garantizados.
3. Las suspensiones de organismos Oficiales.
4. Las datas formalizadas por el OAR durante el ejercicio, así como las suspensiones realizadas por los Tribunales competentes.

Gestión y recaudación de altas IVTM:



recaudación de los ingresos de derecho público municipal, regulada en la ordenanza fiscal que con vigencia...

SEGUN LA ORDENANZA ACTUAL:

Recaudación ordinaria de predios y fincas:

La tasa regular de aplicar a las fincas afectadas efectivamente recaudadas por el concepto de cuota inicial...

Table with multiple rows and columns, likely representing tax rates or financial data. The content is mostly illegible due to blurring.

Igualmente se establece una tarifa del 3 por ciento para los 7 primeros ejércitos y del 2,5 por ciento para el...

- Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana y registro IBI
Impuesto sobre Actividades Económicas IAE

No se tendrá en cuenta el porcentaje del año en el que se lleve a efecto una revisión catastral de carácter...

A efectos del cálculo del porcentaje, se descuenta el importe anual que se otorga al OAR.

- 1. Los datos materiales o de hecho.
2. Los presupuestos y los presupuestos garantizados.
3. Las suspensiones de organismos oficiales.
4. Los datos formulados por el OAR durante el ejercicio, así como las suspensiones realizadas por los...

Gestión y recaudación de otros I.T.I.P.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de las altas en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica cuando no se haya delegado en la Diputación la recaudación del padrón del IVTM, resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas el porcentaje del 5%.

Recaudación ejecutiva:

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de dicho periodo que haya pagado el deudor.

Será de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea la forma de extinción de la deuda.

Inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público:

La tasa a satisfacer será el 20% del total de la cantidad regularizada en concepto de premio de cobranza, junto a las sanciones, si hubiera lugar a su imposición. A estos premios se añadirán los recargos del periodo ejecutivo en el supuesto que no se satisfagan en el plazo de pago voluntario.

Trabajos catastrales

La tasa a satisfacer por las liquidaciones tributarias derivadas de los trabajos catastrales realizados por el OAR, que se detallarán en el acuerdo de delegación y en el Convenio suscrito consistirá en aplicar a las liquidaciones efectuadas el mismo porcentaje que se aplicará al Ayuntamiento según el epígrafe A. 1.1. de la Ordenanza reguladora de la Tasa. El OAR compensará el importe de la tasa una vez recaudado los valores.

Para el resto de servicios y prestaciones en materia catastral, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento puede prestar su colaboración con el OAR, por medios propios, en algunos casos, previamente a su ejecución el Ayuntamiento y el OAR, convendrían su coste, en cada caso, aplicando el principio de coste del servicio y descartando siempre que se pueda, el del precio del mercado, salvo que dichas prestaciones, sean contratadas por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con empresas o personas ajenas al servicio de la Diputación y del Ayuntamiento, compensándose el OAR por el mismo procedimiento anterior, es decir, una vez recaudada las liquidaciones o valores.

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO QUE SE FORMALICEN EN CADA MUNICIPIO, EN LOS MODELOS 902 Y 902 S, APROBADOS POR ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1999 (B.O.E. Nº 43 DE 19 DE FEBRERO) O DE LOS MODELOS QUE PUDIERAN ESTABLECERSE EN SU SUSTITUCIÓN.

SEXTO. - Las prestaciones a las que se compromete la Diputación de Badajoz, por conducto del O.A.R., serán las siguientes:

1. Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de alteraciones catastrales, concernientes a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, modelo 901, y de Naturaleza Rústica, modelo 903, 904 y 905.
2. Remisión a la Gerencia Territorial del Catastro de toda la documentación que exista para la tramitación de estos expedientes.
3. Recepcionar y tramitar los expedientes de comunicaciones enviadas por los Ayuntamientos.



La tasa a satisfacer por la gestión y recuperación de las alías en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica cuando no se haya delegado en la Diputación la recuperación del padrón del IVTM, resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recuperadas el porcentaje del 3%.

Recuperación efectiva:

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recuperación en período efectivo es una cantidad equivalente al recargo de dicho período que haya pagado el deudor. Será de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recupere la deuda en período efectivo, cualquiera que sea la forma de extracción de la deuda.

Inspección de los tributos y demás impuestos de derecho público:

La tasa a satisfacer será el 20% del total de la cantidad regulada en concepto de premio de copianza, junto a las sanciones, si hubiera lugar a su imposición. A estos premios se añadirán los recargos del período ejecutivo en el supuesto que no se satisficiera en el plazo de pago voluntario.

Trabajos catastrales

La tasa a satisfacer por las liquidaciones tributarias derivadas de los trabajos catastrales realizados por el OAR, que se detallan en el acuerdo de delegación y en el Convenio suscrito consistirá en aplicar a las liquidaciones efectivas el mismo porcentaje que se aplicará al Ayuntamiento según el artículo 4.1.1. de la Ordenanza reguladora de la Tasa. El OAR compensará el importe de la tasa una vez recibidos los valores.

Para el resto de servicios y prestaciones en materia catastral, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento puede prestar su colaboración con el OAR, por medio propio, en algunos casos, previamente a su ejecución el Ayuntamiento y el OAR, convendrán su coste, en cada caso, aplicando el principio de coste del servicio y descartando siempre que se pueda, el del precio del mercado, salvo que dichas prestaciones, sean contratadas por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con empresas o personas ajenas al servicio de la Diputación y del Ayuntamiento, compensándose el OAR por el mismo procedimiento exterior, es decir, una vez recibidos las liquidaciones o valores.

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO QUE SE FORMALICEN EN CADA MUNICIPIO, EN LOS MODELOS 902 Y 903 S. APROBADOS POR ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998 (R.O.E. Nº 43 DE 19 DE FEBRERO) O DE LOS MODELOS QUE PUEDAN ESTABLECERSE EN SU SUSTITUCIÓN.

SIXTO. - Las prestaciones a las que se compromete la Diputación de Badajoz, por conducto del O.A.L., serán las siguientes:

- 1. Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de alteraciones catastrales, concernientes a fincas inmuebles de Naturaleza Urbana, modelo 901, y de Naturaleza Rústica, modelo 902, 903 y 904.
- 2. Remisión a la Gerencia Territorial del Catastro de toda la documentación que exista para la tramitación de estos expedientes.
- 3. Responder y tramitar los expedientes de exoneraciones enviados por los Ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Igualmente, se establecerá un sistema y la adecuación de actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, y cumplimentación de las instrucciones que emanan de la Gerencia Territorial del Catastro a este respecto, adoptando las medidas técnicas y organizativas que resultaran necesarias.

También se incluirá la colaboración con la Administración Catastral en los procesos de revisión y modificación de valores que pudieran realizarse en los distintos municipios, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Y así mismo en la realización de los trabajos de ejecución material y técnicos, poniendo a disposición personal y medios propios del O.A.R. en locales del mismo o en los que faciliten los Ayuntamientos para el desarrollo de procesos de notificaciones y correcta atención a los contribuyentes.

Para mantenimiento de la base de datos del Catastro y según los programas y actuaciones que programan la Dirección General del Catastro, los Servicios de la Diputación, bien sea directamente o con la colaboración con el Ayuntamiento, ejecutará las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de inmuebles de que se tratase, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por los Ayuntamientos en orden a certificar el final de las obras, según las instrucciones que se recibieran de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Economía y Hacienda.

DATAS

SÉPTIMO.- Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R., el cual comunicará al Ayuntamiento los motivos de la misma al objeto de que preste su conformidad o remueva el obstáculo que impide que pueda realizarse. Una vez transcurrido un mes desde su recepción por parte del Ayuntamiento sin contestación se considerará que ha prestado conformidad con la propuesta, y se procederá a su baja en cuentas.

El Ayuntamiento se obliga a proporcionar al O.A.R., causando baja en caso contrario, los siguientes datos de sus contribuyentes:

N.I.F./C.I.F.

Nombre apellidos o razón social.

Domicilio Fiscal completo

ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVO.- El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación consistentes en el 75 por 100 del CARGO BRUTO de la suma de los padrones del ejercicio anterior, incrementado con las nuevas altas que se produzcan y liquiden en cada ejercicio y deducido el importe correspondiente a la tasa del O.A.R. El importe de la entrega a cuenta será mensual.

Trimestralmente se realizarán anticipos de lo efectivamente recaudado en periodo ejecutivo.

LIQUIDACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO

NOVENO.- El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación provincial y municipal en recargos de apremio será ingresado por el Organismo Autónomo en la cuenta restringida del Banco o Caja de Ahorros que dicho Organismo Autónomo acuerde.



Finalmente, se establecerá un sistema y la adecuación de actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, y cumplimentación de las instrucciones que emanan de la Gerencia Territorial del Catastro a este respecto, adaptando las medidas técnicas y organizativas que resultaran necesarias.

También se incluirá la colaboración con la Administración Central en los procesos de revisión y modificación de valores que pudieran realizarse en los distritos municipales, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Y así mismo en la realización de los trabajos de ejecución material y técnica, poniendo a disposición personal y material propios del O.A.R. en los locales del mismo o en los que faciliten los Ayuntamientos para el desarrollo de procesos de notificaciones y correcta atención a los contribuyentes.

Para mantenimiento de la base de datos del Catastro y según los programas y actuaciones que programen la Dirección General del Catastro, los Servicios de la Diputación, bien sea directamente o con la colaboración con el Ayuntamiento, ejecutará las actuaciones de información de identificación y características físicas de inmuebles de que se trate, con indicación de la ubicación y los límites catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por los Ayuntamientos en orden a certificar el final de las obras, según las instrucciones que se reciban de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Economía y Hacienda.

DATAS

SEPTIMO - Las bases por pagar se formularán por el O.A.R. de cada municipio al Ayuntamiento los motivos de la misma al objeto de que pueda ser contrastada y tenerse el número que impide que pueda realizarse. Los vez transcurrido un mes desde su recepción por parte del Ayuntamiento sin contestación se considerará que ha quedado contrastada con la propuesta, y se procederá a su pago en cuentas.

El Ayuntamiento se obliga a proporcionar al O.A.R., cuando baje en caso contrario, los siguientes datos de sus contribuyentes:

NOMBRE
Nombre apellidos o razón social
Domicilio Fiscal completo

ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECADACION

OCTAVO - El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recadación consistente en el 75 por 100 del CARGO BRUTO de la zona de los contratos del ejercicio anterior incrementado con las nuevas altas que se produzcan y liquidar en cada ejercicio y deducido el importe correspondiente a la Ley del O.A.R. El importe de la cuota a cuenta será mensual.
Finalmente se realizarán anticipos de la efectivamente recadada en período ejecutivo.

LIQUIDACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO

NOVENO - El producto de la recadación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación provincial y municipal en recargos de reparto será ingresado por el Organismo Autónomo en la cuenta restringida del Banco o Caja de Ahorro que dicho Organismo Autónomo acuerde.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, el Organismo Autónomo formulará las oportunas notas de aplicación.

Las cuentas anuales se rendirán al Ayuntamiento, antes del 28 de Febrero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de Marzo.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente tributo del Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO

DÉCIMO.- Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el O.A.R. asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- Establecer circuitos de comunicación interadministrativa que puedan hacer más efectiva la gestión de la recaudación ejecutiva.
- Establecer las vías de información continuada en el Ayuntamiento, a fin de que pueda tener conocimiento puntual del estado de la recaudación; entre estas vías, hay que destacar la consulta de datos por Internet.
- Desarrollar la aplicación informática que permita garantizar el control de la gestión y el sistema de información en el Ayuntamiento, como también dotar de capacidad suficiente las oficinas de recaudación con el fin de facilitar una tarea más eficaz.
- Tratar correctamente a los contribuyentes, aclarar las dudas que se les planteen dentro de la materia recaudatoria e informarlos del estado de la tramitación de su expediente.
- Comunicar al Ayuntamiento los errores observados en virtud de la gestión recaudatoria.
- Llevar la contabilidad de los valores que estén en su poder.
- Rendir la cuenta anual de los valores que tiene en su poder, justificado por la relación de deudores clasificada por conceptos y ejercicios, y toda la otra documentación que resulta exigible para la normativa vigente en cada momento.

PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL ORGANISMO

DECIMOPRIMERO.- La Diputación de Badajoz a través del O.A.R., durante el tiempo de vigencia del contrato tendrá los derechos siguientes:

- Percepción de las cantidades establecidas en el pacto quinto.
- Percepción de los contribuyentes de las costas que origina el procedimiento de apremio, debidamente justificadas.
- Percepción del Ayuntamiento de las costas y demás gastos que origina el procedimiento ejecutivo, debidamente justificadas, en los supuestos de bajas no imputables al O.A.R.



La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, el Organismo Autónomo formulará las oportunas notas de aplicación.

Las cuentas anuales se redactarán al Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de cada año, referidas a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Ingresos de Localidades, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de marzo.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que tramitará el Sr. Presidente del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se realicen y pague con cargo a los ingresos ordinarios de la recaudación del correspondiente tributo del Ayuntamiento.

ORGANIZACIONES DEL ORGANISMO

PRINCIPIO - Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudatorios, el O.A.R. asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este convenio y se concretan las siguientes:

- a. Establecer circuitos de comunicación interdepartamentales que permitan hacer más efectiva la gestión de la recaudación ejecutiva.
- b. Establecer las vías de información existentes en el Ayuntamiento y en el Organismo, a fin de que pueda tener conocimiento puntual del estado de la recaudación entre otros, para poder adoptar la correcta de datos por informar.
- c. Desarrollar la aplicación informática que permita garantizar el control de la gestión y el sistema de información en el Ayuntamiento, como también sobre la capacidad suficiente las oficinas de recaudación con el fin de facilitar los datos más eficaces.
- d. Tratar constantemente a los contribuyentes, aclarar las dudas que se les planteen dentro de la materia recaudatoria e informados del estado de la tramitación de sus expedientes.
- e. Comunicar al Ayuntamiento los errores observados en virtud de la gestión recaudatoria.
- f. Llevar la contabilidad de los valores que están en su poder.
- g. Realizar la entrega anual de los valores que tiene en su poder, justificado por la relación de devoluciones clasificadas por conceptos y ejercicios, y toda la otra documentación que resulte exigible para la normativa vigente en cada momento.

PREVISIONES Y DEBERES DEL ORGANISMO

PRINCIPIO - La Dirección de Bases e Ingresos del O.A.R., durante el tiempo de vigencia del convenio tendrá las deudas siguientes:

- a. Proporción de las cantidades establecidas en el pacto diario.
- b. Proporción de los contingentes de las costas que origine el procedimiento de apremio, debidamente justificadas.
- c. Proporción del Ayuntamiento de las costas y demás gastos que origine el procedimiento ejecutivo, debidamente justificadas, en los sumarios de pago no imputables al O.A.R.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN COMO ENTE RECAUDADOR

DECIMOSEGUNDO.-

1. - La Diputación de Badajoz tendrá, genéricamente, las facultades y las obligaciones que corresponden, según la normativa vigente en esta materia, al titular de la recaudación, y las ejercerá o bien cumplirá mediante el O.A.R.
2. - El O.A.R. liquidará y recaudará, por delegación del Ayuntamiento, intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la conclusión del periodo de pago voluntario hasta el momento en que tenga lugar el pago de la deuda, al tipo de interés establecido en la normativa vigente.
3. - El O.A.R. adoptará las medidas necesarias para cumplir lo que preceptúa la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
4. - El O.A.R. custodiará y archivará, bien en soporte papel o por medios informáticos, la documentación considerada de interés general o que pueda resultar imprescindible para justificar y/o resolver actuaciones y reclamaciones en materia de gestión y recaudación de los ingresos municipales.
5. - Las normas reguladoras de las actuaciones del O.A.R. referidas en los apartados 3 y 4 se comunicarán al Ayuntamiento. Si éste tuviera otro criterio, podrá manifestarlo, a fin de que el O.A.R. ajuste sus procedimientos a las instrucciones municipales.

EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DECIMOTERCERO. - La Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., ejercerá las funciones de gestión y de inspección tributaria que le hayan sido delegadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento, siempre que haya sido aceptada dicha delegación.

El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y requerir información en cualquier momento, para tener conocimiento del estado de la gestión de sus tributos.

DECIMOCUARTO. - La delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento de La Coronada y aceptada para la Diputación de Badajoz se ha aprobado mediante los acuerdos y con el alcance que se concretan a continuación:

1.- Acuerdo municipal plenario de delegación adoptado en sesión de 8 de junio de 2010

La delegación fue aceptada por la Diputación en sesión plenaria de _____, y publicada mediante anuncio en el BOP nº. _____ de fecha _____, y en el DOE nº. _____, de fecha _____

Las funciones delegadas son las enumeradas anteriormente.



RECADADOR
EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN COMO ENTE

DECIMOSEGUNDO.-

- 1.- La Diputación de Badajoz tendrá, generalmente, las facultades y las obligaciones que corresponden, según la normativa vigente en esta materia, al titular de la recaudación, y las ejercerá si bien cumplirá mediante el O.A.R.
- 2.- El O.A.R. liquidará y recabará, por delegación del Ayuntamiento, intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la conclusión del periodo de pago voluntario hasta el momento en que venga lugar el pago de la deuda, al tipo de interés establecido en la normativa vigente.
- 3.- El O.A.R. adoptará las medidas necesarias para cumplir lo que prescribe la Ley orgánica 1/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
- 4.- El O.A.R. custodiará y archivará, bien en soporte papel o por medios informáticos, la documentación correspondiente de interés general o que pueda resultar imprescindible para facilitar y resolver reclamaciones y reclamaciones en materia de gestión y recaudación de los ingresos municipales.
- 5.- Las normas reguladoras de las actuaciones del O.A.R. emitidas en los apartados 3 y 4 se comunicarán al Ayuntamiento. Si este último o el propio O.A.R. considera oportuno, podrá manifestarlo a la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y las instrucciones municipales.

EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DECIMOTERCERO.- La Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., ejercerá las funciones de gestión y de inspección tributaria que le hayan sido delegadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento, siempre que haya sido aceptada dicha delegación.

El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y reportar información en cualquier momento, para tener conocimiento del estado de la gestión de sus tributos.

DECIMOCUARTO.- La delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento de La Coronada y aceptada por la Diputación de Badajoz se ha aprobado mediante los acuerdos y con el alcance que se contienen a continuación:

1.- Acuerdo municipal plenario de delegación aceptado en sesión de 1 de junio de 2010.

La delegación fue acordada por la Diputación en sesión plenario de _____ y publicada _____ mediante anexo al BOJ nº _____ de fecha _____ y en el DOE nº _____ de _____.

Las funciones delegadas son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

2.- Si con posterioridad a la firma del presente Convenio se ampliara o modificara el contenido de la delegación de funciones, una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes se completará el Convenio añadiendo la certificación de los nuevos acuerdos como anexos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

POR EL O.A.R.

El Presidente

Fdo: Valentín Cortés Cabanillas

POR EL AYUNTAMIENTO.

El Alcalde

Fdo: José M^a Sánchez Sánchez

El Secretario General

Fdo: José M^a. Cumbres Jiménez.

La Secretaria

Fdo: Marieta García Álvarez.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA "HACIA SOCIEDADES EFICIENTES Y SOSTENIBLES -DECLARACIÓN DE CÁDIZ-".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a todos los presentes que las Ministras y líderes políticas de los Estados Miembros de la UE, reunidas en Cádiz, han celebrado la II Cumbre Europea de Mujeres en el Poder, y con ese motivo han aprobado la que se conoce como "**Declaración de Cádiz**" HACIA SOCIEDADES EFICIENTES Y SOSTENIBLES

Coincidiendo,

Que estos tiempos de crisis ofrecen una oportunidad única para conseguir la igualdad entre hombres y mujeres .

Que en 2010, la Comisión Europea renovará su compromiso para promover la igualdad.

Que la UE aprobará una nueva estrategia de crecimiento y empleo para las próximos diez años.

Que se conmemora el XV aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing

Y que se han cumplido 30 años intentando evitar la discriminación de la mujer.

Han constatado que:

- La participación y representación de las mujeres en los niveles más elevados de responsabilidad y de toma de decisiones se mantiene en niveles muy bajos en todos los campos, pero particularmente en el ámbito económico, financiero y político.



1.- Si con posterioridad a la firma del presente Convenio se amplían o modifican el contenido de la delegación de funciones, una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes se completará el Convenio añadiendo la certificación de los nuevos acuerdos entre ambos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha al principio consignado, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde
Fdo: José M. Sánchez Sánchez

POR EL O.A.R.
El Presidente
Fdo: Valentin Corra Cabanillas

La Secretaria
Fdo: Marian Garcia Alvarez

El Secretario General
Fdo: José M. Campos Jimenez

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA
ASIENTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE
PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY "HACIA
SOCIEDADES EFICIENTES Y SOSTENIBLES: DECLARACIÓN DE CÁDIZ"

Forma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comenzar a leer los documentos que las Ministras y líderes políticas de los Estados Miembros de la UE, también en Cádis, han elaborado en el Consejo Europeo de Mujeres en el Poder y con ese motivo han aprobado la Ley de Igualdad de Género y Sostenibilidad.

Concluido.

Que en estos tiempos de crisis existen una oportunidad única para conseguir la igualdad entre hombres y mujeres.

Que en 2010, la Comisión Europea renueva su compromiso para promover la igualdad.

Que la UE adopta una nueva estrategia de crecimiento y empleo para los próximos diez años.

Que se conmemora el XV aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing.

Y que se han cumplido 30 años intentando evitar la discriminación de la mujer.

Han constatado que:

- La participación y representación de las mujeres en los niveles más claves de responsabilidad y de toma de decisiones se mantiene en niveles muy bajos en todos los campos, pero particularmente en el ámbito económico, financiero y político.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- Las generaciones más jóvenes están reproduciendo comportamientos sexistas en los diferentes ámbitos de la vida, como muestran los datos sobre violencia de género, sobre la discriminación en el acceso y promoción profesional, o sobre la discriminación en las retribuciones y la protección social.

-A pesar de los progresos en igualdad de género, es necesario continuar avanzando para conseguir una igualdad real para todas las mujeres y hombres.

Declararon que:

- La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos e impide su pleno desarrollo personal y profesional.

-La igualdad entre mujeres y hombres no es sólo una cuestión de derechos fundamentales y de justicia social, sino que es también una condición previa para lograr los objetivos en materia de crecimiento sostenible, empleo, competitividad, excelencia científica y cohesión social.

-La discriminación en función del sexo es estructural y exige en consecuencia cambios estructurales y culturales en todos los órdenes de la vida.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Coronada presenta la declaración de Cádiz, suscrita por ministras y líderes políticas de los estados miembros de la UE el día 5 de febrero de 2010 como MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal con los SIGUIENTES ACUERDOS:

Nos comprometemos a trabajar para que los Estados Miembros y las instituciones de la UE aseguren una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los espacios de responsabilidad.

-Nos comprometemos a trabajar para que los gobiernos nacionales y las instituciones de la UE promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en el ámbito doméstico y de los cuidados, contribuyendo así a facilitar el acceso igualitario de mujeres y hombres a los puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.

- Nos comprometemos a trabajar para que la igualdad de género sea una prioridad en las agendas políticas de los Estados Miembros y de la UE y a intensificar nuestros esfuerzos para identificar y abordar los obstáculos que dificultan, impiden o limitan la participación de las mujeres en los ámbitos de responsabilidad, en particular de decisión política y económica y de generación de conocimiento.

- Nos comprometemos a impulsar en nuestros Gobiernos e instituciones europeas la consideración de posibles cambios normativos, que incorporen la transversalidad de género, medidas de acción positiva, umbrales y metas que promuevan una participación más equilibrada de las mujeres y los hombres en los ámbitos políticos, públicos y económicos.



- Las generaciones más jóvenes están reproduciendo comportamientos sexistas en los diferentes ámbitos de la vida, como muestran los datos sobre violencia de género, sobre la discriminación en el acceso y promoción profesional, o sobre la discriminación en las retribuciones y la protección social.

- A pesar de los progresos en igualdad de género, es necesario continuar avanzando para conseguir una igualdad real para todas las mujeres y hombres.

Declaran que:

- La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos e impide su pleno desarrollo personal y profesional.

- La igualdad entre mujeres y hombres no es sólo una cuestión de derechos fundamentales y de justicia social, sino que es también una condición previa para lograr los objetivos en materia de crecimiento sostenible, empleo, competitividad, excelencia científica y cohesión social.

- La discriminación en función del sexo es estructural y exige en consecuencia cambios estructurales y culturales en todos los órdenes de la vida.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Coruña presenta la declaración de Cádiz, suscrita por ministros y líderes políticos de los estados miembros de la UE el día 2 de febrero de 2010 como **MOCIÓN** para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal con los

SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Nos comprometemos a trabajar para que los Estados Miembros y las instituciones de la UE aseguren una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los espacios de responsabilidad.

2.- Nos comprometemos a trabajar para que los gobiernos nacionales y las instituciones de la UE promuevan la correspondencia de mujeres y hombres en el ámbito doméstico y de los cuidados, contribuyendo así a facilitar el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.

3.- Nos comprometemos a trabajar para que la igualdad de género sea una prioridad en las agendas políticas de los Estados Miembros y de la UE y a intensificar nuestros esfuerzos para identificar y abordar los obstáculos que dificultan, impiden o limitan la participación de las mujeres en los ámbitos de responsabilidad, en particular de decisión política y económica y de generación de conocimiento.

4.- Nos comprometemos a impulsar en nuestros Gobiernos e instituciones europeas la consideración de posibles cambios normativos que incorporen la transversalidad de género, medidas de acción positiva, umbrales y metas que promuevan una participación más equitativa de las mujeres y los hombres en los ámbitos políticos, públicos y económicos.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- Nos comprometemos a trabajar para incorporar la dimensión de género en las respuestas frente a la crisis económica, financiera y de empleo, teniendo en cuenta el distinto impacto que ésta tiene en mujeres y hombres y para que ello se refleje en la próxima Estrategia 2010.

- Nos comprometemos a poner al servicio de la sociedad nuestra posición estratégica y nuestra experiencia para eliminar y prevenir todo tipo de discriminación.

- Nos comprometemos a explorar con las instituciones europeas y con los Estados Miembros la posibilidad de celebrar periódicamente próximas cumbres de Ministras y líderes políticas.

- Nos comprometemos a promover la igualdad de género en la Acción Exterior y en la Cooperación al Desarrollo de la UE.

- Nos comprometemos a apoyar la futura entidad de género de Naciones Unidas para avanzar en la capacitación de las mujeres de todo el mundo y respaldar a aquellas que se enfrentan con mayores dificultades.

Esta Corporación quiere hacer un llamamiento a los Gobiernos de los 27 Estados Miembros, a las instituciones de la UE, a los agentes sociales y económicos, a los medios de comunicación, a las instituciones académicas y científicas y a todos los hombres y mujeres, para que remuevan los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia en los puestos de toma de decisiones, contribuyendo así a sociedades más justas, más iguales, más inclusivas y eficientes.

El pleno de este Ayuntamiento con el voto a favor de todos los presentes lo que supone mayoría absoluta, acuerda aprobar el contenido de la Declaración de Cádiz.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.

Explica el Sr. Alcalde-Presidente que, por estar próximo el cumplimiento del mandato de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, se hace necesaria la realización de la propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de las personas que puedan ser designadas para ocupar dichos cargos, proponiéndose la adopción del acuerdo requerido para evitar tener que demorarlo para otra posterior. Por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, se aprueba la urgencia.

1º.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA PARA EL NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO.

Examinado el expediente incoado para la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, y



- Nos comprometemos a trabajar para incorporar la dimensión de género en las respuestas frente a la crisis económica, financiera y de empleo, teniendo en cuenta el distinto impacto que ésta tiene en mujeres y hombres y para que ello se refleje en la próxima Estrategia 2010.

- Nos comprometemos a poner al servicio de la sociedad nuestra posición estratégica y nuestra experiencia para eliminar y prevenir todo tipo de discriminación.

- Nos comprometemos a colaborar con las instituciones europeas y con los Estados Miembros la posibilidad de celebrar periódicamente próximas cumbres de Ministras y líderes políticas.

- Nos comprometemos a promover la igualdad de género en la Acción Exterior y en la Cooperación al Desarrollo de la UE.

- Nos comprometemos a apoyar la futura cumbre de líderes de Naciones Unidas para avanzar en la capacitación de las mujeres de todo el mundo y realizar acciones específicas que se relacionan con mayores dificultades.

Esta Corporación quiere tener un liderazgo a las Naciones Unidas en la promoción de las mujeres en las instituciones de la UE, a los ámbitos sociales y económicos, a los medios de comunicación, a las instituciones académicas y científicas y a todos los hombres y mujeres, para que remuevan los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia en los puestos de toma de decisiones, contribuyendo así a sociedades más justas, más iguales, más inclusivas y eficientes.

El pleno de este Ayuntamiento con el voto a favor de todos los presentes lo que supone mayoría absoluta, acuerda aprobar el contenido de la Declaración de Cádiz.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA

Explica el Sr. Alcalde-Presidente que, por estar próximo el cumplimiento del mandato de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, se hace necesaria la realización de la propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de las personas que puedan ser designadas para ocupar dichos cargos, proponiéndose la adopción del acuerdo requerido para evitar tener que demostrar para una posterior. Por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, se aprueba la urgencia.

1.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEBAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA PARA EL NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

Examinado el expediente incoado para la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio,



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

RESULTANDO que por estar próximo el cumplimiento del mandato de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, con fecha 4 de marzo de 2.010 se interesó por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la procedencia por parte del Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el art. 4 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en concordancia con al art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a los efectos de que se eligiera y propusiera a dicho Tribunal el oportuno nombramiento para cubrir las plazas de Juez de Paz Titular y Sustituto.

RESULTANDO que con fecha 23 de marzo de 2.010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre, anuncio relativo a dicha convocatoria, invitando a cuantas personas se hallaren interesadas a presentar en la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud en el plazo de veinte días naturales, transcurridos los cuáles sólo se presentó la solicitud dentro de plazo, de Doña Luisa Sánchez Sánchez DNI 52.359.316 T para el cargo de Juez de Paz Titular, y de Doña Manuela Muñoz Manzano DNI 33.981.980 D para el cargo de Juez de Paz Sustituto.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Poder Judicial citada, los jueces de Paz y su Sustituto serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, nombramiento que habrá de recaer en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros entre personas que, reuniendo las condiciones previstas en el art. 102 de dicho cuerpo legal, así lo soliciten.

Realizada votación, propuesta por el Sr. Alcalde de forma secreta al tratarse de la elección de personas, y con la abstención anunciada por su parte, dadas las razones de parentesco que le unen con la persona que presenta su solicitud para el cargo de Juez De Paz Titular, y de confianza que le unen con la persona que presenta su solicitud para el cargo de Juez De Paz Sustituto, se aprecia el siguiente resultado:

VOTACIÓN PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR:

- Doña Luisa Sánchez Sánchez: 9 votos.
- Votos Nulos: Ninguno
- Abstención: Una
- Concejales Ausentes en la sesión: Uno.

La Sra. Secretaria anuncia el resultado de la votación y aclara que al obtenerse mayoría absoluta, se puede proceder a la propuesta definitiva de Doña Luisa Sánchez Sánchez como Jueza de Paz Titular.



RESULTANDO que por estar pendiente el cumplimiento del mandato de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, con fecha 4 de marzo de 2010 se interpuso por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la procedencia por parte del Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el art. 4 del Reglamento nº 395, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en consecuencia con el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a los efectos de que se eligiera y propusiera a dicho Tribunal el oportuno nombramiento para cubrir las plazas de Juez de Paz Titular y Sustituto.

RESULTANDO que con fecha 23 de marzo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre, anuncio relativo a dicha convocatoria, invitando a todas las personas que hallaran interesadas a presentar en la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud en el plazo de veinte días naturales, transcurridos los cuales sólo se presentó la solicitud dentro de plazo, de Doña Luisa Sánchez Sánchez DNI 32.359.346 T para el cargo de Juez de Paz Titular, y de Doña Mariana Muñoz Marzano DNI 32.061.980 D para el cargo de Juez de Paz Sustituto.

CONSIDERANDO que conforme a los dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial citada, los jueces de Paz y su Sustituto están elegidos para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, anteriormente por la Sala de Jueces de Paz en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones previstas en el art. 102 de dicho cuerpo legal, así lo solicitaron.

Mediante votación, propuesta por el Sr. Alcalde de forma secreta al tratarse de la elección de personal, y con la abstención anunciada por su parte, dadas las razones de peso que lo unen con la persona que presenta su solicitud para el cargo de Juez de Paz Titular, y de confianza que le tiene con la persona que presenta su solicitud para el cargo de Juez de Paz Sustituto, se aprueba el siguiente resultado:

VOTACIÓN PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR:

- Doña Luisa Sánchez Sánchez: 9 votos
- Votos Nulos: Ninguno
- Abstención: Una
- Concejales Ausentes en la sesión: Uno

La Srta. Secretaria anuncia el resultado de la votación y aclara que al obtenerse mayoría absoluta se puede proceder a la propuesta definitiva de Doña Luisa Sánchez Sánchez como Jueza de Paz Titular.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

VOTACIÓN PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

- Doña Manuela Muñoz Manzano: 9 votos.
- Votos Nulos: Ninguno
- Abstención: Una
- Concejales Ausentes en la sesión: Uno.

La Sra. Secretaria anuncia el resultado de la votación y aclara que al obtenerse mayoría absoluta, se puede proceder a la propuesta definitiva de Doña Manuela Muñoz Manzano como Jueza de Paz Sustituta.

De acuerdo con todo lo anterior y señalada por la Presidencia la necesidad de llevar a efecto la propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acordó:

1º.- Proponer el nombramiento para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular a favor de Doña Luisa Sánchez Sánchez, y para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto a favor de Doña Manuela Muñoz Manzano.

2º.- Elevar al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ambas propuestas de nombramiento.

En segundo lugar, explica el Sr. Alcalde-Presidente que, siguiendo las recomendaciones generales en materia de política económica y dada la delicada situación actual, se hace necesario y conveniente, proponer al Pleno de esta Corporación la adopción de medidas que tengan por finalidad reducir el gasto público, y que no debieran ser demoradas para su consideración y debate a una sesión posterior de pleno. Por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, se aprueba la urgencia.

2º.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN SALARIAL DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, DE REDUCCIÓN DE LA ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE REDUCCIÓN DE LA ASISTENCIA A PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO.

Explica el Sr. Alcalde-Presidente que, en particular, y continuando con la línea de reducir las retribuciones de los funcionarios públicos en un importe aproximado al 5 % de la masa salarial, propone al Pleno de la Corporación una reducción de su salario de un 5% del importe bruto mensual a partir del próximo mes de julio, según las indicaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Asimismo, propone una reducción de un 10 % de la asignación acordada para los grupos políticos con fecha 27 de julio de 2.007 modificándose:

- La Asignación Mensual Fija de 45 euros por grupo político con representación municipal a 40,5 euros.



VOTACIÓN PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

- Concejales Ausentes en la sesión: Uno
- Abstención: Una
- Votos Nulos: Ninguno
- Doña Manuela Muñoz Manzanao: 9 votos.

La Srta. Secretaria anuncia el resultado de la votación y solicita que al obtenerse mayoría absoluta, se puede proceder a la propuesta definitiva de Doña Manuela Muñoz Manzanao como Jueza de Paz Sustituta.

De acuerdo con todo lo anterior, y señalada por la Presidencia la necesidad de llevar a efecto la propuesta de nombramiento de Jueza de Paz Titular y Sustituto, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acordó:

1º.- Proponer el nombramiento para ocupar el cargo de Jueza de Paz Titular a favor de Doña Luisa Sánchez Sánchez, y para ocupar el cargo de Jueza de Paz Sustituta a favor de Doña Manuela Muñoz Manzanao.

2º.- Elevar al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ambas propuestas de nombramiento.

En segundo lugar, explica el Sr. Alcalde-Presidente que, siguiendo las recomendaciones generales en materia de política económica, y dada la delicada situación actual, se hace necesario y conveniente proponer al Pleno de esta Corporación la adopción de medidas que tengan por finalidad reducir el gasto público, y que no debieran ser tomadas para su consideración y debate a una sesión posterior de pleno. Por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, se aprueba la siguiente:

2º.- ADOCIÓN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GASTOS PÚBLICOS Y DE REDUCCIÓN DE LA ASISTENCIA A PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO

Explica el Sr. Alcalde-Presidente que, en particular, y continuando con la línea de reducir las remuneraciones de los funcionarios públicos en un importe aproximado al 2% de la masa salarial, propone al Pleno de la Corporación una reducción de su salario de un 2% del importe bruto mensual a partir del próximo mes de julio, según las indicaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Asimismo, propone una reducción de un 10% de la asignación acordada para los grupos políticos con fecha 27 de julio de 2007 modificadas:
La Asignación Mensual fija de 45 euros por grupo político con representación municipal a 40,7 euros



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- La Asignación Mensual Variable de 45 euros por concejal para cada grupo político con representación municipal a 40,5 euros

Por último, se propone una reducción del 10 % de la asistencia a Plenos y Juntas de Gobierno modificándose el acuerdo adoptado con fecha 27 de julio de 2.007 como sigue:

- Los Plenos de 55 a 49,5 euros por sesión.
- Las Juntas de Gobierno de 24 a 21,6 euros por sesión.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta por la Alcaldía de las siguientes Resoluciones firmadas hasta la fecha:

RESOLUCIÓN Nº 21 de fecha 30/03/2010

1º.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos para los puestos de trabajo objeto del presente expediente.

2º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

RESOLUCIÓN Nº 22 de fecha 12/04/2010

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por Decreto 80/2010, de 26 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, en cuantía de 8.150 €

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar, así como su presupuesto, por un importe total de 8.150 €

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4º.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Justicia e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquella finalice.

5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobado el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad Local o existencia de una modificación sustancial de fines que no se ajusten a aquellos para los cuales fuera concedida.



La Asignación Mensual Variable de 45 euros por concejal para cada grupo político con representación municipal a 40,5 euros

Por último, se propone una reducción del 10 % de la asignación a Plenos y Juntas de Gobierno modificándose el acuerdo adoptado con fecha 27 de Julio de 2.007 como sigue:

- Las Juntas de Gobierno de 24 a 21,6 euros por sesión.
- Los Plenos de 22 a 19,8 euros por sesión.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta por la Alcaldía de las siguientes Resoluciones firmadas hasta la fecha:

RESOLUCIÓN Nº 21 de fecha 30/03/2010

- 1º.- Aprobar la lista de admisiones y excluidos para los puestos de trabajo objeto del presente expediente.
- 2º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Municipal del Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN Nº 22 de fecha 12/04/2010

- 1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por Decreto 80/2010, de 26 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, en cuantía de 8.120 €.
- 2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar, así como su presupuesto, por un importe total de 8.120 €.
- 3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.
- 4º.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Justicia e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquella finalice.
- 5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indica en la comunicación de concesión de la misma.
- 6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que esta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier motivo, o comprobado el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Bandada Local o existencia de una modificación sustancial de fines que no se ajusten a aquellos para los cuales fueron concedidas.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

7º.- Señalar la cuenta nº 2010/0106/17/050173500 de la entidad bancaria Caja de Badajoz, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 3 de La Coronada, para la transferencia de la subvención que se otorgue.

RESOLUCIÓN Nº 23 de fecha 15/04/2010

1º.- Autorizar la devolución del aval prestado por la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L, por importe de 12.463,07 €, suma equivalente al 3% del precio del contrato excluido el IVA, con fecha 15 de febrero de 2010 de la Entidad Bancaria Caja de Ahorros del Mediterráneo nº 01002187, que se presentó en su día para participar en la licitación convocada.

2º.- Notificar la presente resolución a la Empresa interesada.

RESOLUCIÓN Nº 24 de fecha 23/04/2010

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa Movimientos y Nivelaciones S.L. de la obra "Mejoras en Travesía EX-348"

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a los Técnicos directores de la obra.

RESOLUCIÓN Nº 25 de fecha 12/04/2010

1º.- Ordenar la contratación de los aspirantes seleccionados que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 26 de fecha 07/05/2010

1º.- Aprobar las Bases de selección para los puestos de trabajo que se describen en el Anexo adjunto, de auxiliares de ayuda a domicilio.

2º.- Convocar el procedimiento selectivo de los puestos de trabajo a que se refieren las bases mencionadas.

3º.- Ordenar la publicación de las meritadas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 10 de Mayo, y por plazo de 10 días naturales, dándose publicidad en los medios de comunicación social.

RESOLUCIÓN Nº 27 de fecha 21/05/2010

1º.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos para los puestos de trabajo objeto del presente expediente, de auxiliares de ayuda a domicilio.

2º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN Nº 28 de fecha 31/05/2010



7º.- Señalar la cuenta nº 20100100/17080173200 de la entidad bancaria Caja de Badajoz, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 3 de La Coronada, para la transferencia de la subvención que se otorgue.

RESOLUCIÓN Nº 23 de fecha 15/04/2010

1º.- Autorizar la devolución del aval prestado por la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. por importe de 12.463,07 €, suma equivalente al 3º del precio del contrato excluido el IVA, con fecha 15 de febrero de 2010 de la Entidad Bancaria Caja de Ahorros del Mediterráneo nº 01002187, que se presentó en su día para participar en la licitación convocada.

2º.- Notificar la presente resolución a la Empresa interesada.

RESOLUCIÓN Nº 24 de fecha 23/04/2010

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa Movimientos y Nivelaciones S.L. de la obra "Mejoras en Travesía EX-348".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a los técnicos directores de la obra.

RESOLUCIÓN Nº 25 de fecha 13/04/2010

1º.- Ordenar la constatación de los requisitos seleccionados que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 26 de fecha 07/05/2010

1º.- Aprobar las Bases de selección para los puestos de trabajo que se describen en el Anexo adjunto, de auxiliares de ayuda a domicilio.

2º.- Convocar el procedimiento selectivo de los puestos de trabajo a que se refieren las bases mencionadas.

3º.- Ordenar la publicación de las medidas base en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 10 de Mayo, y por plazo de 10 días naturales, dándose publicidad en los medios de comunicación social.

RESOLUCIÓN Nº 27 de fecha 21/05/2010

1º.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos para los puestos de trabajo objeto del presente expediente, de auxiliares de ayuda a domicilio.

2º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN Nº 28 de fecha 31/05/2010



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

1º.- Ordenar la contratación de los aspirantes seleccionados que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, de auxiliares de ayuda a domicilio.

RESOLUCIÓN Nº 29 de fecha 31/05/2010

1º.- Aprobar las Bases de selección para los puestos de trabajo que se describen en el Anexo adjunto, de auxiliares de ayuda a domicilio.

2º.- Convocar el procedimiento selectivo de los puestos de trabajo a que se refieren las bases mencionadas.

3º.- Ordenar la publicación de las meritadas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 31 de Mayo, y por plazo de 10 días naturales, dándose publicidad en los medios de comunicación social.

RESOLUCIÓN Nº 30 de fecha 04/06/2010

1º.- Aprobar las Bases de selección para los puestos de trabajo que se describen en el anexo adjunto, de auxiliares de ayuda a domicilio.

2º.- Convocar el procedimiento selectivo de los puestos de trabajo a que se refieren las bases mencionadas.

3º.- Ordenar la publicación de las meritadas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 7 de junio, y por plazo de 7 días naturales, dándose publicidad en los medios de comunicación social.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 20 horas y 5 minutos del día 8 de junio de 2010, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,



1º.- Ordenar la contratación de los siguientes seleccionados que se acompañan como Anexo a la presente Resolución, de auxiliares de ayuda a domicilio.

RESOLUCIÓN Nº 29 de fecha 31/05/2010

1º.- Aprobar las Bases de selección para los puestos de trabajo que se describen en el Anexo adjunto, de auxiliares de ayuda a domicilio.

2º.- Convocar el procedimiento selectivo de los puestos de trabajo a que se refieren las bases mencionadas.

3º.- Ordenar la publicación de las mencionadas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 31 de Mayo, y por plazo de 10 días naturales, dándose publicidad en los medios de comunicación social.

RESOLUCIÓN Nº 30 de fecha 04/06/2010

1º.- Aprobar las Bases de selección para los puestos de trabajo que se describen en el Anexo adjunto, de auxiliares de ayuda a domicilio.

2º.- Convocar el procedimiento selectivo de los puestos de trabajo a que se refieren las bases mencionadas.

3º.- Ordenar la publicación de las mencionadas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 7 de Junio, y por plazo de 7 días naturales, dándose publicidad en los medios de comunicación social.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 20 horas y 5 minutos del día 8 de junio de 2010, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento certifico y firmo, autorizando al Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE ENERO DE 2010

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 25 de enero de dos mil diez en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M^a Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión extraordinaria, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes

Don Luis Sierra García (PSOE)
Don Ángel González Muñoz (PSOE)
Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
Don José Vicente Arias García (PSOE)
Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)
Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)
Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)
Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)
Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)

Sres. Concejales No Asistentes

Don César Rodríguez Martín (PP)

Sra. Secretaria:

Dña. Marieta García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 19.00 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, pasando a tratar el primer asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA.**

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CORONADA

En la Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 25 de mayo de 2011, se celebró una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada por el Sr. Alcalde, Don José María Sánchez Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que se sigue de base, asistido por la Secretaría del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes:

- Don Luis Sáenz García (PSOE)
- Don Ángel González Muñoz (PSOE)
- Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
- Don José Vicente Arias García (PSOE)
- Don José Blasquez Fajuelo (PSOE)
- Doña Julia Ceballos Rivera (PSOE)
- Doña María Reyes Machado Diaz (PSOE)
- Doña Julia María Herrillo Ruiz (PSOE)
- Doña María Dolores Rodríguez Sierra (PSOE)

Sres. Concejales No Asistentes:

Don César Rodríguez Martín (V)

Sr. Secretario:

Don Alvaro García Alvariz

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 19:00 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, pasando a leer el primer punto incluido en el Orden del Día.

Se da lectura pública al desarrollo de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2.009.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 17 de diciembre de 2009, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, y habiendo manifestado que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad del número legal de miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS A REALIZAR CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL 2.010.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Concejales asistentes al desarrollo de la presente sesión que el pasado 2 de noviembre de 2.009 se dictó Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto Ley 13/2.009 de 26 de octubre.

Visto el artículo 3 del Real Decreto Ley 13/2.009 de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial. A a través de la página www.mpt.es, al municipio de La Coronada (Badajoz) le corresponde una financiación máxima por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (241.944 EUROS).

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2.009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

En su virtud, previa suficiente deliberación, el Pleno de la Corporación con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación acuerda:

Primero.- Solicitar con los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 13/2.009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2.009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local las siguientes obras:



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DEL PROYECTO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CULTEBRADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009

Habiendo manifestado los señores que ya habian leído el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el 17 de diciembre de 2009, mediante formularios que las señoras remitidas al efecto, y habiendo manifestado que no tienen ninguna objeción que oponer, la sesión fue aprobada por unanimidad del número legal de miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEBAN EN RELACION CON LA APROBACION DE LAS PROYECTOS A REALIZAR CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL 2009

Tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer a los señores miembros de la Corporación de la presente sesión que el pasado 2 de noviembre de 2009 el Sr. Secretario de Estado de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos fibrosos con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto Ley 132/09 de 26 de octubre.

Visto el artículo 3 del Real Decreto Ley 132/09 de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial. A través de la página web www.mtss.gob.es, el municipio de La Coronada (Extremadura) le corresponde una financiación máxima por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (245.944 EUROS).

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos fibrosos con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Corporación con el voto a favor de todos los señores que componen la sesión, se acuerda aprobar los acuerdos que se proponen en el presente acta.

Tramite - Solicita con los recursos establecidos en el Real Decreto Ley 132/09 de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local las siguientes obras:



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Denominación Inversiones	Importe Sin IVA	Importe con IVA	Gastos de Coordinación sin IVA	Gastos de Coordinación con IVA	Coste total
Ampliación de Pista Polideportiva	72.707,50	84.340,70	916,48	1.063,12	85.403,82
Construcción de Parque Infantil	50.993,51	59.152,47	730,62	847,52	59.999,99
Remodelación de Dependencias Municipales	54.830,10	63.602,92	742,68	861,51	64.464,43
Remodelación de Archivo Municipal	22.933,53	31.657,44	360,61	418,31	32.075,75

COSTE TOTAL 241.944 EUROS

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y a la Sra. Secretaria para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto 13/2.009 de 26 de octubre en relación con el apartado segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2.009.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "MEJORAS TRAVESÍA ANTIGUA CARRETERA EX 348", DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

Visto el Convenio suscrito con la Consejería de Fomento y este Ayuntamiento para subvencionar la ejecución de las obras de "Mejora y Acondicionamiento de la Travesía de la Antigua Carretera Ex 348" por importe de 485.562,98 euros que comprenden tanto el importe de adjudicación de la obra como el de coordinación de la misma.

Visto que dadas las características de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, concurso y tramitación urgente ya que visto que el Convenio suscrito con la Consejería de Fomento termina su vigencia el 15 de diciembre de 2.010 y que el plazo de ejecución de la obra se fija en proyecto en 10 meses es obligatorio que esté terminada a primeros de diciembre de 2.010.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,



Denominación Inversiones	Importe Sin IVA	Importe con IVA	Gastos de Coordinación con IVA	Gastos de Coordinación sin IVA	Coste total
Ampliación de Fiestas Polideportivas	42.307,50	84.240,70	916,48	1.063,12	85.403,82
Construcción de Parque Infantil	20.997,51	39.122,42	730,82	847,32	20.997,99
Remodelación de Dependencias Municipales	24.830,10	63.602,92	742,68	661,21	64.464,43
Remodelación de Archivo Municipal	22.932,28	31.627,44	360,61	418,21	32.027,25

COSTE TOTAL 241.941,49 EUROS

segunda Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente y a la Sr. Secretaria para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto 152/89 de 26 de octubre en relación con el apartado segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2002.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "MEJORAS TRAYE LA ANTIGUA CARRETERA EX 38", DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

Visto el Convenio suscrito con la Consellería de Fomento y este Ayuntamiento para subvencionar la ejecución de las obras de "Mejoras y acondicionamiento de la Travesía de la Antigua Carretera Ex 38" por importe de 483.262,92 euros que comprenden tanto el importe de adjudicación de la obra como el de coordinación de la misma.

Visto que habas las características de la obra se considerará como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, concurso y manutención urgente ya que visto que el Convenio suscrito con la Consellería de Fomento termina su vigencia el 15 de diciembre de 2010 y que el plazo de ejecución de la obra se fija en proceso en 10 meses es obligatorio que esta terminada a primeros de diciembre de 2010.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretarías y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

En su virtud, previa suficiente deliberación, y por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución elaborado por Don Moisés Romero Herrera, Ingeniero Técnico en Obras Públicas, y Don Francisco Benitez Díaz, Ingeniero Técnico Industrial pertenecientes ambos al servicio de Asistencia Técnica de la Excmá Diputación Provincial, de la obra **“MEJORAS TRAVESÍA ANTIGUA CARRETERA EX 348”**.

Segundo.- Autorizar, en cuantía de **481.905,41** desglosado en un presupuesto que asciende a la cantidad de 415.435,70 Euros y 66.469,71 Euros de IVA

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y concurso con publicidad y Tramitación urgente, para la obra consistente en **“MEJORAS TRAVESÍA ANTIGUA CARRETERA EX 348”** junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato de obras de referencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato.-

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **“MEJORAS TRAVESÍA ANTIGUA CARRETERA EX 348”**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y reúne los requisitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2.008, de 28 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.-

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y concurso como forma de adjudicación. Se aplicará el la forma de tramitación por urgencia ya que el Convenio suscrito con la Consejería de Fomento que financia la obra termina su vigencia el 15 de diciembre de 2.010 al tiempo que se fija en el proyecto como plazo de ejecución de la obra 10 meses, con lo que se establece como plazo máximo para su ejecución primeros de diciembre de 2.010.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de la licitación.-

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **481.905,41 desestimándose las ofertas que excedan o minoren dicha cantidad, por lo que la misma tiene carácter fijo**. El precio cierto anterior queda desglosado en un presupuesto que asciende a la cantidad de 415.435,70 Euros y 66.469,71 Euros de IVA .

El precio se abonará en una sola anualidad con cargo al vigente Presupuesto Municipal de



En su virtud, previa suficiente deliberación, y por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución elaborado por Don Moisés Romero Herrería, Ingeniero Técnico en Obras Públicas, y Don Francisco Herrería Díaz, Ingeniero Técnico Industrial, para el servicio de Asistencia Técnica de la Excmo. Diputación Provincial de la obra denominada "MEJORAS TRAYESIA ANTIGUA CARRETERA EX 348".

Segundo.- Autorizar, en cuantía de 481.905,41 de euros, en un presupuesto que asciende a la cantidad de 415.432,70 Euros y 664,95 Euros de IVA.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y concurrencia de publicidad y licitación urgente, para la obra consistente en "MEJORAS TRAYESIA ANTIGUA CARRETERA EX 348", junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexas que regirán el contrato de obra de referencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El objeto del contrato es la realización de las obras contempladas en "MEJORAS TRAYESIA ANTIGUA CARRETERA EX 348".

El contrato destinado tiene la enajenación de los bienes administrativos de obra tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y reúne las condiciones establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 28 de noviembre.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y concurrencia como forma de adjudicación. Se aplicará el sistema de adjudicación por puja única, ya que el Convenio suscrito con la Compañía de Fomento que garantiza la obra termina su vigencia el 15 de diciembre de 2010 al tiempo que se fija en el proyecto como plazo de ejecución de la obra 10 meses, con lo que se establece como plazo máximo para su ejecución primeros de diciembre de 2010.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 481.905,41 de euros, descontándose las obras que excedan o minoran dicha cantidad, por lo que la misma tiene carácter fijo. El precio cierto anterior queda desglosado en un presupuesto que asciende a la cantidad de 415.432,70 Euros y 664,95 Euros de IVA.

El precio se abonará en una sola vez, con cargo al vigente Presupuesto Municipal de



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

2.010, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Subgrupo 1. Instalaciones eléctricas.
El Proyecto se financia con cargo al Convenio suscrito entre la Consejería de Fomento y este Ayuntamiento para subvencionar la ejecución de esta obra en virtud del cuál la Consejería aportará en el año 2.010 485.562,98 euros.

CLÁUSULA CUARTA. Régimen jurídico y documentos con carácter contractual.-

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución.-

La duración del contrato de obras de referencia será de **10 meses**, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo e inicio de obras y deberá concluir antes del **1 de diciembre de 2.010**. De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio el Ayuntamiento debe acreditar la realización de las inversiones y la financiación de las obras antes del quince de diciembre de 2010.

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación del Contratista.-

Será la que se deduce del desglose del Presupuesto de la obra y de los tiempos de ejecución previstos para cada uno de los capítulos y subcapítulos:

Grupo G. Viales y pistas.

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Categoría b) La anualidad media prevista excede de 60.000 euros y no sobrepasa los 120.000 euros.

Grupo E. Hidráulicas.

Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.

Categoría a) La anualidad media prevista no sobrepasa la cifra de 60.000 euros.



2.610, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permitirán financiar el contrato.

El Proyecto se financia con cargo al Convenio suscrito entre la Consejería de Fomento y este Ayuntamiento para subvencionar la ejecución de esta obra en virtud del cual la Consejería aporta en el año 2010 486.263,98 euros.

CLASIFICACIÓN Y PLAN DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CONVENCIONAL

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 15 de octubre, en lo que no se oponga a lo ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Las pliegos.
- La memoria del proyecto en el contrato que se determine en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo acordado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- Los documentos en que se formalice el contrato.

CLASIFICACIÓN Y PLAN DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CONVENCIONAL

La duración del contrato de obras de referencia será de 10 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo e inicio de obras y deberá concluir antes del 31 de diciembre de 2010. El compromiso con lo establecido en la cláusula novena del Convenio el Ayuntamiento debe acceder a la realización de las inversiones y la financiación de las obras antes del primer de diciembre de 2010.

CLASIFICACIÓN Y PLAN DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CONVENCIONAL

Según la que se detalla del presupuesto del Ayuntamiento de la obra y de los tiempos de ejecución previstos para cada uno de los capítulos y subcapítulos:

- Grupo 0. Vales y gastos.
- Subgrupo 0.000. Vales sin clasificación específica.
- Categoría 0) La cantidad media prevista excede de 50.000 euros y no sobrepasa los 120.000 euros.
- Grupo 1. Libérrimos.
- Subgrupo 1. Adjudicaciones y subadjudicaciones.
- Categoría 1) La cantidad media prevista no sobrepasa la cifra de 50.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Grupo I. Instalaciones eléctricas.

Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Categoría a) la anualidad media prevista no sobrepasa la cifra de 60.000 euros.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías Exigibles.-

- Se exige garantía provisional por el 3% del importe de licitación.
- Garantía definitiva: Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una **garantía del 5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Categoría a) la cantidad media prevista no sobrepasa la cifra de 60.000 euros.
Subgrupo 2. Instalaciones eléctricas sin calificación específica.
Subgrupo 1. Alambres, iluminaciones y balizamientos luminosos.
Grupo 1. Instalaciones eléctricas.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN

- * Se exige garantía provisional por el 2% del importe de licitación.
- * Garantía definitiva: Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 2% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con excepción de cada caso y las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inscripción de los valores emitidos se depositarán en la Caja General de Depósitos o en una sucursal convenida con los Delegados de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deba operar eléctrica en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, sociedades financieras de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 82 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) : C/ Dolores Ibárruri nº 2, en horario de atención al público, en el plazo de trece días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse, por correo o por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de **“MEJORAS TRAVESÍA ANTIGUA CARRETERA EX 348”**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



ORDEN DE EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL DE LA CORONADA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) : C/ Doña Beatriz nº 2, en horario de mañana al mediodía, en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse por correo o por telefax, en cualquiera de las direcciones establecidas en el artículo 344 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá adjuntar la fecha de deposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su intención de hacerlo, así como también telefax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, número completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La aceptación de la recepción del lote de trabajo, así como en cualquier momento diligencias extendidas en el mismo por el personal municipal, así como el cumplimiento de las obligaciones de garantía de los adjudicatarios por el órgano de contratación que correspondan a la fecha de terminación del plazo.

Las medidas técnicas, informáticas y telemáticas que deban cumplirse, así como los requisitos establecidos en la disposición adicional documental de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Corporación Local de La Coronada.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en un momento con otro si lo ha hecho individualmente o figura en uno de uno mismo momento. La intención de estas ofertas para jugar a la no admisión de todas las ofertas por el licitador.

La presentación de una oferta supone la aceptación tácita de las condiciones de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la adjudicación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación de los coches de **TRAYECTORIA ANTIQUA CABINETE EX 1831** a disposición de los coches de la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Organigrama Económico y Documentación Técnica.

Los documentos e incluir en cada sobre deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación en vigor.

Debido de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los Empresarios individuales, copia auténtica del DNI; Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin



SOBRE LAS

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, copia sencilla del DNI. Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los empresarios no españoles que sean residentes en España, inscritos en el Registro Público de Comercio, o inscritos en el Registro Público de Comercio de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal oportuna además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir, este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien deberán representarse de la UTE, ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponde en la UTE.

b) Documentos que acreditan la representación.

— Las que comparezcan o firmen oídas en nombre de uno, presentarán copia notarial del poder de representación, firmado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder sustituido a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o igualmente notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la declaración de haberse cumplido el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **(Anexo 1)**

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

▪ **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

▪ **La solvencia técnica y profesional** del empresario se podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o



perjuicio de que la justificación alternativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo 1)

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

* La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Facturación aprobada de entidades financieras en su caso, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que correspondan. Las empresas no obligadas a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

* La solvencia técnica y profesional del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se presentará si se tratara de obras según las reglas por las que se rige la profesión y se llevarán normalmente a buen término, en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad contratante.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, casos o no integradas en la empresa, de los que ésta dispone para la ejecución de las obras, especificando los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Titulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos anteriores, indicación de las medidas de gestión organizativas que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

* Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la legislación de los abogados y arquitectos españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de todo ello deriven.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica: (Anexo 2).-

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado por la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto y por concurso del contrato de obras de **“MEJORAS TRAVESÍA ANTIGUA CARRETERA EX 348”** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de **481.905,41 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un presupuesto que asciende a la cantidad de 415.435,70 Euros y 66.469,71 Euros de IVA .

En _____, a ____ de _____ de 2.010.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación (Anexo 3).-



inducto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Las empresas que pretenda contar para la adjudicación con la presencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE OTRAS

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica: (Anexo 1)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.º _____
de _____
en representación de la Entidad _____
la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto y por contrato del contrato de obras de "SILLERAS TRAYECTORIA ANTONIA CARRILLO Y 1487", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo he leído atentamente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 481.905,41 euros. El precio claro anterior queda desglosado en un presupuesto que adjunto a la cantidad de 412.432,70 euros y en 469,71 euros de IVA.

En _____ de _____ de 2010.

Firma del candidato.

Id.º: _____

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación que se establezcan.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

1- Mejoras en la ejecución de la obra (hasta 40 puntos)

Se puntuará cualquier mejora libremente propuesta por el licitador, valorada siempre económicamente, que suponga incremento de las unidades de obra definidas en el proyecto objeto de la licitación y con sujeción a los precios en él definidos.

2- Experiencia de la empresa en trabajos de similares características al que constituye la presente licitación (hasta 20 puntos)

Será necesaria la acreditación de trabajos de similares características al que constituye la presente licitación mediante la presentación por parte de la empresa de copias compulsadas de las actas de recepción, certificaciones de las obras o copias de facturas que relacionen las características de las obras realizadas.

3- Reducción del plazo de ejecución (hasta 20 puntos)

Se valorará la disminución en el plazo de ejecución de la obra otorgándose 5 puntos por cada quince días de reducción del plazo inicial de terminación de la obra que se fija en proyecto en 10 meses.

4- Justificación de medios técnicos y personales y plan de trabajo (hasta 20 puntos)

Se valorarán las características cualitativas, los recursos materiales y el equipo humano con el que se cuenta el licitador para la realización de los trabajos (hasta 5 puntos)

Se valorará la elaboración de un plan de trabajo realista que describa el método para llevar a cabo las obras, proponiendo un calendario para su desarrollo, que en ningún caso deberá alcanzar la fecha del 1 de Diciembre de 2010 (hasta 15 puntos)

CLÁUSULA DECIMA. Confidencialidad.-

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



ANEXO I. Bases de licitación de la obra

Para la ejecución de las obras y la determinación de la documentación más ventajosa se tendrán a varios aspectos de la ejecución:

1.- Mejores en la ejecución de la obra (hasta 40 puntos)

Se puntuará cualquier mejora libremente propuesta por el licitador, valorada siempre económicamente, que suponga incremento de las unidades de obra definidas en el proyecto objeto de la licitación y con sujeción a los precios en el presupuesto.

2.- Experimentos de la empresa en trabajos de similares características al que constituye la presente licitación (hasta 20 puntos)

Se valorará la experiencia de trabajos de similares características al que constituye la presente licitación mediante la presentación por parte de la empresa de copias comprobadas de las actas de recepción, certificaciones de las obras o copias de facturas que reflejen las características de las obras realizadas.

3.- Reducción del plazo de ejecución (hasta 20 puntos)

Se valorará la disminución en el plazo de ejecución de la obra objeto de la presente licitación de quince días de reducción del plazo inicial de terminación de la obra que se fija en el proyecto en 10 meses.

4.- Justificación de medios técnicos y personales que de trabajo (hasta 10 puntos)

Se valorará las características cualitativas, los recursos materiales y el equipo humano con el que se cuenta el licitador para la realización de los trabajos (hasta 2 puntos)

Se valorará la elaboración de un plan de trabajo detallado que describa el método que llevará a cabo las obras, proponiendo un calendario para su desarrollo, que en ningún caso deberá alcanzar la fecha del 1 de Diciembre de 2010 (hasta 15 puntos)

ANEXO II. Bases de licitación de la obra

Una vez que las bases de licitación de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán disponer como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los sectores técnicos o comerciales y a los aspectos comerciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA UNDECIMA. Mesa de contratación.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conformarán la Mesa de contratación:

- ▶ Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.
- ▶ Vocales:
 - Tres concejales en representación del PSOE.
 - El Sr. concejal en representación del PP.
 - El Sr. Arquitecto Técnico Municipal.
 - Los Directores de la Obra.
- ▶ Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA DUODECIMA. Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional.-

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.



De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el carácter de confidencial en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el cumplimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS CONDICIONES DE INTERÉS PÚBLICO

1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Resolución Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Intendente, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, siempre su número, en total, sea inferior a tres. Asimismo como secretario un funcionario de la Corporación.

Conformar la Mesa de Contratación:

- ▶ Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en su caso delegado.
- ▶ Vocales:
 - Las concejalías en representación del PSOE.
 - El Sr. concejal en representación del PP.
 - El Sr. Arquitecto Técnico Municipal.
 - Los Directores de la OPA.
- ▶ Secretario: El de la Corporación o funcionario en su caso delegado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OTRAS CONDICIONES DE INTERÉS PÚBLICO

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 104 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ordena las siguientes prescripciones:

- a) Inspección del contrato.
- b) Resolución de las dudas que otreva su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por causas de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS CONDICIONES DE INTERÉS PÚBLICO

La adjudicación provisional concluye y deja los términos definitivos del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo **máximo de 5 días naturales** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva.-

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas, y adjudicará el contrato motivadamente.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **5 días hábiles siguientes** a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **5 días hábiles siguientes** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.



La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentadas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde aquel en que se solicitan las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Perfil de Contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ARTÍCULO 15.º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas, y adjudicará el contrato resultante.

La adjudicación provisional deberá efectuarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que expira el plazo establecido en el artículo 15.º.A, párrafo primero.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al proponente por la Mesa deberá de motivar la elección.

En caso de que el empresario proponente como adjudicatario no hubiese presentado estas documentaciones conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para cumplir o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o describir a la ejecución del contrato conforme al artículo 15.º.C de la Ley 30/2007 que le reclama el órgano de contratación, así como constatar la garantía que en su caso, sea procedente. Los correspondientes contratos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ARTÍCULO 16.º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, consignando dicho documento tanto suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá celebrarse en escritura pública o en escritura pública, con independencia de su cargo.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá declarar la resolución del mismo, así como la incumplimiento de la garantía que en su caso se hubiese consignado.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsable del contrato, Dirección y Delegado de Obra.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos.-

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan. El ayuntamiento asume la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.



ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 11 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra de que se designe por el órgano de contratación ejecutará las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de las obras contratadas. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contrato deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

En el plazo de quince días como máximo contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el estudio y valoración de las obras a ejecutar.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no inferior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollarse el procedimiento con su posterior aprobación que no podrá modificarse en ningún momento. A la vez de la misma, el órgano de contratación realizará un estudio de las condiciones contractuales que se aplicarán, incorporándose al contrato.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de las obras ejecutadas se efectuará en los plazos que señala el Director de obra. La obra contratada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no supliendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras por adelantado. El adjudicatario asumirá la obligación de abonar a las certificaciones el precio de las obras dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra y de las correspondientes documentos que acreditan la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiera razones para considerar inconveniente.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del ingreso efectivo en las arcas municipales de las aportaciones con que deberán hacerse efectivos.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación y de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan. A estos efectos, el contratista estará obligado a colocar un **cartel anunciador** que deberá ajustarse Decreto 50/2.001.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.



Se podrá verificar sobre a cuenta, previa petición escrita del contratista por copias de manuales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan el artículo 312 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 133 a 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, la periodicidad y cuantía de los pagos estará en función del progreso efectivo en las obras municipales de las actuaciones con que deberá hacerse efectivos.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Cobraciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dar cumplimiento a la legislación del contrato en materia de personal o materiales subscritos con el artículo 312 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de trabajos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Costos extras al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncio de adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen. En caso de que no exista alguna de las Administraciones que financie la obra, el contratista instalará a su costa cualquier de identificación de la obra, con las características que se establezcan. A estos efectos, el contratista estará obligado a obtener un cartel anunciador que deberá estar en Decreto 50/2001.

El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formulado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, ajustado al Plan de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirá, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estado.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMA. Revisión de Precios

Dada la duración del contrato, no procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

A partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A los efectos del pago al contratista habrá que tener en cuenta que el ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección Inspectiva de la OHS, si no fuera preceptivo designar Coordinador y se comunicará a la Autoridad Laboral. El contrato será firmado en el acto de apertura e inicio de la obra.

4.2.4.1.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la naturaleza del contrato, no procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

4.2.4.1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

A la recepción de las obras, a su terminación, concluida el responsable del contrato, si se hubiese actuado o un facultativo designado por la Administración responsable de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista inscribirán el contrato en el Registro de Contratos de la Administración.

A partir de la recepción, el órgano de contratación deberá emitir la certificación final de las obras ejecutadas, que será elevada al contratista a efectos de la liquidación del contrato. A los efectos del pago al contratista habrá que tener en cuenta que el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a las certificaciones el importe de las obras de acuerdo con los datos de los presupuestos aprobados a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor seguridad que le prevenga para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiera razones para estudiarlo convenientemente. Sin embargo, no podrá declarar a período en cada uno de los pagos que sea el importe de la ejecución de los trabajos contratados, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a recibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 301.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 132 y 136 del Reglamento, en todo caso, en la medida que el contratista en forma de aval, o una subvención por la Ley.

Si se suspenden las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas en el contrato, la Administración contratante y representante de esta, las dará por concluidas, formalizando en correspondiente acta y comunicando a todos el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se dará constancia en el acta y el Director de las obras señalará los defectos observados y demandará las reparaciones precisas fijando un plazo para subsanar aquellos del incumplimiento dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá considerarse que el plazo improrrogable a declarar concluido el contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Se establece un **plazo de garantía de 1 año** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cumplimiento del contrato.-

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.



Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de garantía, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Si durante el plazo de garantía se produjera algún defecto o avería, el contratista deberá repararlo o sustituirlo a su costa, dentro del plazo de garantía, a petición del titular de la obra. Si el contratista no cumple con estas obligaciones, el titular de la obra podrá exigir la ejecución de las obras o la reparación de los defectos, a costa del contratista. En caso de que el contratista no cumpla con estas obligaciones, el titular de la obra podrá exigir la ejecución de las obras o la reparación de los defectos, a costa del contratista. En caso de que el contratista no cumpla con estas obligaciones, el titular de la obra podrá exigir la ejecución de las obras o la reparación de los defectos, a costa del contratista.

Si la obra se termina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por causas ajenas al contratista, el titular de la obra podrá exigir la ejecución de las obras o la reparación de los defectos, a costa del contratista.

Artículo 15. Obligaciones del contratista.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 143 y siguientes del Reglamento Interior de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comenzará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despiece final de las obras, dejando el contratista labor resuelto a su situación final.
- El cumplimiento de las obligaciones de conservación de las obras.
- El cumplimiento de las obligaciones de conservación de las obras.
- El cumplimiento de las obligaciones de conservación de las obras.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá informar al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente documentación solicitada de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Artículo 16. Obligaciones de conservación de las obras.

Una vez concluido el contrato, el órgano de contratación, solo podrá modificar el contrato en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imperiosas justificadas debidamente en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán alterarse las condiciones esenciales del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.



No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una conexión del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparada del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concuerdan las circunstancias previstas en los artículos 152.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista para el proyecto de ejecución de la obra tal y como estaba prevista en el contrato o en el contrato sin modificaciones y cuya ejecución se confiere al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijan contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnicamente o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque se realicen separadas, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 20% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados tendrán la consideración de contratos independientes.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, por el hecho de que el contrato primitivo, produzca aumento, reducción o sustitución de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de sustitución o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones específicas de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, en cuanto se dé un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La imposición en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 150.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades. **Por incumplimiento del plazo propuesto, 1.000 euros por cada día de demora.**

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación.-

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 80 por 100.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.



El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones técnicas de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y en todo caso se comparará el tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en las siguientes técnicas:

— Si el tiempo de la recepción de las obras no se encuentra en el estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, en cuanto sea en 1% del presupuesto del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La sanción en el incumplimiento podrá tener en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplir cualquier otra de las condiciones. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que el documento no 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resulte que se obtiene no haber sido la mejor valoración.

— Como regla general, en cuanto sea en 1% del presupuesto del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La sanción en el incumplimiento podrá tener en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de sanciones. Por incumplimiento del plazo programado, 1.000 euros por cada día de demora.

CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso y de conformidad con lo que dispone el artículo 23 del Real Decreto-Ley 25/2008, de 23 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales computado desde la fecha de aprobación por el contratista municipal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 24 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Jurisdicción.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— En parte relativa mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 190.8 de la L.C.S.P.

— Como regla general, su cuantía será un 3% del importe del subcontrato, salvo que, inoportunamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La relación en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Artículo 211. Sanción por incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Título y en los fijados en los artículos 206 y 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 24 en su primer párrafo cuando éste debe considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se impondrá la sanción definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en la que excedan del importe de la garantía.

Artículo 212. Sanción por incumplimiento de las condiciones de ejecución.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Título y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007, especialmente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ANEXO 1: MODELO DECLARACIÓN ART. 49 LCSP

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don....., con residencia en provincia de, calle de....., nº, con Documento Nacional de Identidad nº, actuando en su propio nombre y derecho/en nombre y derecho de la empresa, con NIF/CIF. con domicilio en....., calle....., nº....., a la cual representa por su calidad de..... (táchese lo que no proceda),

Ante la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) constituida para la resolución del expediente relativo a la contratación por abierto de la ejecución de las obras consistentes en: **“MEJORAS TRAVESÍA ANTIGUA CARRETERA EX 348”**.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en....., a..... de..... de 2010.

(Firma y sello del ofertante)



ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN ART. 49 LCSP

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don con domicilio en provincia de nº del Registro Nacional de Identidad y de Control de Empresas y Comercio en nombre de la empresa con domicilio en nº de la cual represento por su calidad de (titular o apoderado)

Que la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz) constituida para la resolución del expediente relativo a la contratación por cuenta de la ejecución de las obras consistientes en: "MEJORAS TRAYEERÍA ANTICIPA CARRETERA EX 187"

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona designada a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, no constituyendo, en consecuencia, circunstancias alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Y para que conste y ante los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en de de 2011.

(Lugar y fecha del dictamen)



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

(1) El presente modelo de declaración solo podrá estar referido al contrato que se licita, según la referencia de su número y la descripción de su objeto que en él se indica, y deberá estar actualizado, en sus fechas, a las comprendidas dentro del plazo de presentación de proposiciones.

ANEXO 2: MODELO SOLICITUD

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, visto el anuncio de licitación en Boletín Oficial de la Provincia y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de obras de **“MEJORAS TRAVESÍA ANTIGUA CARRETERA EX 348”** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de **481.905,41 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un presupuesto que asciende a la cantidad de 415.435,70 Euros y 66.469,71 Euros de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2010.

(Firma y sello del ofertante)

ANEXO 3: PROPUESTA DE MEJORAS

Don....., con residencia en provincia de, calle de....., n.º, con Documento Nacional de Identidad nº, actuando en su propio nombre y derecho/en nombre y derecho de la empresa, con NIF/CIF., con domicilio en....., calle....., n.º....., a la



(1) El presente modelo de declaración solo podrá ser utilizado en el contrato que se indica según la referencia de su número y la descripción de su objeto que en él se indica y deberá estar actualizado en sus fechas y los conceptos dentro del plazo de presentación de propuestas.

ANEXO 2: MODELO SOLICITUD

Yo, D.ª _____ de profesión _____ en representación de la Entidad _____ con CIF n.º _____ visto el anuncio de licitación en Boleín Oficial de la Provincia y el contrato de obras de "MEJORA TRAYECTORIA Y AJUSTE A CARRETERA EX 148" bajo constar que conozco el pliego que tiene de base el contrato y lo acepto íntegramente comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 481.954,41 euros. El precio cierto anterior queda reflejado en un presupuesto que acompaño a la cantidad de 415.432,70 Euros y 60 cént. 71 Euro cé IVA.

En _____ a _____ de 2014

(Firma y sello del oferente)

ANEXO 3: PROPUESTA DE MEJORA

Don _____ con residencia en _____ provincia de _____ de _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ actuando en su propio nombre y derecho y siendo titular y director de la empresa _____ con NIF/CIF _____ domicilio _____ en _____ a la



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

cual representa por su calidad de..... (táchese lo que no proceda),

visto el anuncio de licitación en Boletín Oficial de la Provincia y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de obras de **“MEJORAS TRAVESÍA ANTIGUA CARRETERA EX 348”** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato asumo el siguiente compromiso, en concepto de **MEJORAS**, que se entenderán incluidas en el precio de mi oferta:

En _____, a ___ de _____ de 2010.

(Firma y sello del ofertante)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 009 CAMPANARIO PARA EL AÑO 2010, ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL REFERIDO SERVICIO, FACULTANDO AL SR. ALCALDE PARA SU FIRMA .

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros de la Corporación del borrador, para el presente año, del Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base 009 Campanario remitido por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura por un presupuesto inicial de 66.247,62 Euros, de los que corresponde aportar 52.998,10 Euros a la Consejería y el resto, por importe de 13.249,52 Euros, a los Ayuntamientos que conforman dicho servicio.

En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acordó:



que no proceda) que se exigirá para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de obras de "MEJORA TRAYESIA ANTIGUA CARRETERA EX 147" bajo constar que conste el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato asumo el siguiente compromiso en concepto de MEJORA que se encuentran incluidas en el precio de mi oferta:

En _____ de _____ de 2010

(Firma y sello del oferente)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA APROBACION EN SU CASO DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE POR CAMPANARIO PARA EL AÑO 2010 ENTRE LA JONSERBIA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL REPUBLICANO SERVICIO FACULTANDO AL ALCALDE PARA SU FIRMA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros de la Corporación del Pleno para el presente año del Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base (OS) Campesino suscrito por la Consjería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura por un presupuesto total de 60.347,05 Euros, de los que corresponden a los ayuntamientos que conforman dicho servicio el resto por importe de 13.149,55 Euros, a los Ayuntamientos que conforman dicho servicio.

En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del servicio el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acuerda:

COPIA - AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 2010 del Servicio Social de Base 009 Campanario, a suscribir entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de los Municipios que conforman dicho servicio.

2º.- Asumir el compromiso de hacer frente a la aportación con que el Ayuntamiento participa en la financiación del referido convenio, efectuando a tal efecto la oportuna reserva de crédito correspondiente en el Presupuesto Municipal cantidad que en principio asciende a 3.422,74 euros.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José M^a Sánchez Sánchez para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 19 horas y 30 minutos del día 25 de enero de 2010, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.

EL ALCALDE,



LA SECRETARIA,





1º.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento durante el ejercicio de 2010 del Servicio Social de Base 009 Campanario, a suscribir entre la Concejalía de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de los Municipios que conforman dicho servicio.

2º.- Aceptar el compromiso de hacer frente a la aportación con que el Ayuntamiento participa en la financiación del referido convenio, efectuando a tal efecto la oportuna reserva de crédito correspondiente en el Presupuesto Municipal cuantificada en principio asciende a 3.422,74 euros.

3º.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José M. Sánchez Sánchez para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente convenio.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 19 horas y 30 minutos del día 25 de enero de 2010, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en la Coronada.

SECRETARIA

ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 3 DE MARZO DE 2010

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 3 de marzo de dos mil diez en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M^a Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión extraordinaria, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes

Don Luis Sierra García (PSOE)

Don Ángel González Muñoz (PSOE)

Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)

Don José Vicente Arias García (PSOE)

Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)

Doña Julia Calvo Rivera (PSOE)

Doña María Reyes Mendoza Díaz (PSOE)

Doña Inés María Horrillo Ruiz (PSOE)

Doña María Olalla Rodríguez Sierra (PSOE)

Don César Rodríguez Martín (PP)

Sra. Secretaria:

Dña. Marieta García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 18:10 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, pasando a tratar el primer asunto incluido en el **ORDEN DEL DÍA.**

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.



[Redacted text]

En La Coronada y en su Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 3 de marzo de dos mil diez en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José M^o Sánchez Sánchez al objeto de celebrar sesión extraordinaria, según convocatoria realizada en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base, asistido por la Secretaría del Ayuntamiento.

[Redacted text]

Sr. Alcalde-Presidente:

Don José María Sánchez Sánchez (PSOE)

Sres. Concejales Asistentes:

- Don Luis Sierra García (PSOE)
- Don Ángel González Muñoz (PSOE)
- Doña María del Rocío Arias Arias (PSOE)
- Don José Vicente Arias García (PSOE)
- Don José Blázquez Pajuelo (PSOE)
- Doña Julia Carro Rivero (PSOE)
- Doña María Reyes Marroja Díaz (PSOE)
- Doña Inés María Horillo Ruiz (PSOE)
- Doña María Gloria Rodríguez Sierra (PSOE)
- Don César Rodríguez Martín (PP)

Sra. Secretaria:

Dña. Mariela García Álvarez

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión a las 18:10 horas, estando presentes los miembros asistentes anteriormente relacionados, pasando a lugar el primer asunto incluido en el

[Redacted text]

No asiste público al desarrollo de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2009 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar fotovoltaica.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2.009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº de anuncio 10684 nº de boletín 237 a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 7 días hábiles contados desde siguiente a la publicación del anuncio.

Visto que durante el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento no fue posible atender debidamente a las empresas interesadas, toda vez en esa fecha se realizó el traslado a las oficinas ubicadas en el nuevo Ayuntamiento, no disponiendo a lo largo de ese plazo de líneas telefónicas ni de correo electrónico.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de enero de 2.010 en el que se determina la concesión de una prórroga por 7 días hábiles más a contar a partir de la nueva publicación que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz realizada con fecha 27 de enero de 2.010 nº de anuncio 491 y nº de boletín 17 con la que se iniciaba el nuevo plazo para la presentación de proposiciones en el citado procedimiento.

Visto que constan en el expediente tres ofertas presentadas.

Visto que la mesa de contratación reunida en su sesión de fecha 11 de febrero de 2.010, a la vista de las ofertas presentadas realizó propuesta de adjudicación provisional a favor de GAMMA SOLUTIONS S.L. examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar fotovoltaica a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. tras haber sido el licitador que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2.009, en cuya oferta económica se comprometen a abonar un canon de 17 % en atención a la energía generada y con el compromiso de iniciar la actividad en el plazo de un día a contar a partir de la firma del contrato.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEBAN EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEBE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2009 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar fotovoltaica.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº de anuncio 10084 nº de boletín 227 a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 7 días hábiles contados desde siguiente a la publicación del anuncio.

Visto que durante el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento no fue posible atender debidamente a las empresas interesadas, toda vez en esa fecha se realizó el traslado a las oficinas ubicadas en el nuevo Ayuntamiento, no disponiendo a la fecha de ese plazo de líneas telefónicas ni de correo electrónico.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de enero de 2010 en el que se determina la concesión de una prórroga por 7 días hábiles más a contar a partir de la nueva publicación que se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz realizada con fecha 27 de enero de 2010 nº de anuncio 491 y nº de boletín 17 con la que se inicia el nuevo plazo para la presentación de participaciones en el citado procedimiento.

Visto que constan en el expediente tres ofertas presentadas.

Visto que la mesa de contratación reunida en su sesión de fecha 11 de febrero de 2010, a la vista de las ofertas presentadas realizó propuesta de adjudicación provisional a favor de GAMMA SOLUTIONS S.L. examinada la documentación que le acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud previene suficiente deliberación las instancias de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al decanato del acto, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen, acordando:

PRIMERO. Declara válida la licitación y adjudica provisionalmente el contrato de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de planta solar fotovoltaica a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. tras haber sido el licitador que mejor oferta realizó al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2009, en cuya oferta económica se computaron a abonar un canon de 17 € en relación a la energía generada y con el compromiso de iniciar la actividad en el plazo de un día a contar a partir de la firma del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los avales a las empresas licitadoras.

TERCERO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar y requerir a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. adjudicataria provisional del contrato, para que presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

QUINTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

SEXTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDO QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE USOS MÚLTIPLES Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA" POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA.

Visto que con fecha 3 de abril de 2.009 este Ayuntamiento adjudicó a la Empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. la obra denominada "Construcción de nave de usos múltiples y urbanización de calle de la Alberca" por un importe de 399.993 euros 344.821,54 euros de presupuesto de contrata y 55.171,46 euros de IVA, financiado íntegramente con cargo al Plan Estatal de Inversión Local ejercicio 2.009.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2.010 emite la Dirección Facultativa de la obra informe de no realización, por parte de la empresa, de las obras de mejora, en particular, 840 m² de solera de hormigón en el pavimento de la calzada de la calle Luís Chamizo, desmontaje de las luminarias existentes en la misma calle, y 150 m² de baldosas de remate de acerado perimetral de la nave, obras, valoradas en el informe técnico en 18.000 euros, que sirvieron de base para adjudicar la obra y que forman parte del contrato suscrito.

Visto que, una vez recibidas todas y cada una de las certificaciones de la obra y las correspondientes facturas emitidas por la Empresa, fueron abonadas con la mayor diligencia por parte de esta entidad (en algunas ocasiones, en menos de tres días), con excepción de la sexta (última) certificación por importe de 14.022 euros.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2.010 termina el plazo para realizar la justificación de la ayuda recibida del Plan Estatal de Inversión Local de 2.009, y toda vez resulta necesario realizar el oportuno abono a la empresa de este último importe.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2.010 en la que se determina la realización de un depósito del importe pendiente de abonar en una cuenta restringida y bloqueada en



SEGUNDO. Ordenar la devolución de los avales a las empresas licitadoras.

TERCERO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar y requerir a la empresa GAMMA SOLUTIONS S.L. adjudicataria provisional del contrato, para que presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cuantificar otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

QUINTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

SEXTO. Rescindir los rúbricas anteriores, que por segunda ocasión informo-pregunta y se de cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPOSTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VAYE DE LOSO MÚLTIPLES Y URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA ALBERCA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA.

Visto que con fecha 3 de abril de 2009 este Ayuntamiento adjudicó a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. la obra denominada "Construcción de nave de usos múltiples e implantación de calle de la Alberca" por un importe de 393.993 euros 344.821,54 euros de presupuesto de contrato y 52.171,46 euros de IVA, financiado íntegramente con cargo al Plan Estatal de Inversión Local ejercicio 2009.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2010 emite la Dirección Facultativa de la obra informe de no realización por parte de la empresa, de las obras de mejora, en particular 846 m² de solera de hormigón en el pavimento de la calzada de la calle Luis Chamizos, desmontaje de las luminarias existentes en la misma calle y 450 m² de soleras de cemento de acabado paramural de la nave, obras valoradas en el informe técnico en 18.000 euros, que sitúan la base para adjudicar la obra y que forman parte del contrato suscrita.

Visto que, una vez recibidas todas y cada una de las certificaciones de la obra y las correspondientes facturas emitidas por la Empresa, fueron abonadas con la mayor diligencia por parte de esta entidad (en algunas ocasiones, en meses de las días), con excepción de la sexta (última) certificación por importe de 14.022 euros.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2010 terminó el plazo para realizar la justificación de la ayuda recibida del Plan Estatal de Inversión Local de 2009, y toda vez resulta necesario realizar el oportuno abono a la empresa de este último importe.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2010, en la que se documenta la realización de un depósito del importe pendiente de abonar en una cuenta restringida y bloqueada en



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

la Entidad Caja de Badajoz, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A. para la realización de las obras de mejora pendientes de ejecución, indicándose que transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado, serían realizadas por el Ayuntamiento a costa de a empresa y con cargo al importe depositado.

Visto que queda constancia de lo expuesto anteriormente en Acta de Manifestaciones y Protocolización de documentos y Actas de comparecencia realizadas por el Sr. Notario de Campanario, Don Daniel Clemente Fuentes con fecha 8 de febrero de 2.010.

Visto que se da traslado de la Resolución de Alcaldía a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.A por mensajería urgente, habiendo transcurrido esos 5 hábiles y más sin que se haya recibido en este Ayuntamiento respuesta alguna, ni haberse ejecutado la obra pendiente.

Visto que la actuaciones notariales practicadas anteriormente han supuesto un coste al Ayuntamiento de 399,24 euros.

Atendiendo al artículo 206 apartado g) de la Ley de Contratos del Sector Público que determina como causa de resolución de contrato "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".

Atendiendo al artículo 208 apartado 4 de la Ley de Contratos del sector Público que indica que "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y los perjuicios ocasionados. La Indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada."

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad del número legal de miembros que la componen, la Corporación acuerda:

1.- Resolver el contrato de "Construcción de nave de usos Múltiples y Urbanización de calle de la Alberca" por incumplimiento por parte de la Empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.L. en la realización de las obras de mejora descritas en el informe de fecha 8 de febrero de 2.010 suscrito por la Dirección Facultativa de la obra, y cuya valoración asciende a 18.000 euros.

2.- Acodar la incautación de la garantía nº 408/7254747573, prestada por la empresa mediante Aval en la Entidad Caja Duero de fecha 3 de abril de 2.009, por importe de 17.241,08 euros e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 2009070914 en la cuantía necesaria para compensar los gastos notariales ocasionados, que ascienden a 399,24 euros y la parte de gasto que suponga al Ayuntamiento la ejecución de las obras de mejora y que exceda del importe de 14.022 euros.

3.-Dar traslado del presente acuerdo a la empresa TENAOS CONSTRUCCIÓN S.L.



la Entidad Caja de Badajoz, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a la empresa TEMAOS CONSTRUCCIÓN S.A. para la realización de las obras de mejora pendientes de ejecución, indicándose que transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado, serán realizadas por el Ayuntamiento a costa de la empresa y con cargo al importe depositado.

Visto que queda constancia de lo expuesto anteriormente en Acta de Mancomunación y Protocolización de documentos y Actas de comparecencia realizadas por el Sr. Notario de Campanario, Don Daniel Clemente Fuentes con fecha 8 de febrero de 2010.

Visto que se da traslado de la Resolución de Alcaldía a la empresa TEMAOS CONSTRUCCIÓN S.A por mansejería urgente, habiendo transcurrido esos 5 hábiles y más sin que se haya recibido en este Ayuntamiento respuesta alguna, ni haberse ejecutado la obra pendiente.

Visto que la actuaciones notariales practicadas anteriormente han supuesto un coste al Ayuntamiento de 399,34 euros.

Atendiendo al artículo 306 apartado g) de la Ley de Contratos del Sector Público que determina como causa de resolución de contrato "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".

Atendiendo al artículo 308 apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público que indica que "Cuando el contrato se rescinda por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y los perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incumplida".

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad del órgano legal de miembros que la componen, la Corporación acuerda:

1.- Resolver el contrato de "Construcción de nave de usos Múltiples y Urbanización de calle de la Albero" por incumplimiento por parte de la Empresa TEMAOS CONSTRUCCIÓN S.L. en la realización de las obras de mejora descritas en el informe de fecha 8 de febrero de 2010 suscrito por la Dirección Facultativa de la obra y cuya valoración asciende a 18.000 euros.

2.- Acordar la inscripción de la garantía de la empresa nº 408732474733, prestada por la empresa mediante Aval en la Entidad Caja Duero de fecha 3 de abril de 2009, por importe de 17.241,08 euros e inscrita en el Registro Especial de Avals con el número 2009070014 en la cuantía necesaria para garantizar los gastos notariales ocasionados, que ascienden a 399,34 euros y la parte de gasto que suponga al Ayuntamiento la ejecución de las obras de mejora y que exceda del importe de 14.022 euros.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa TEMAOS CONSTRUCCIÓN S.L.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA "MEJORAS EN LA TRAVESÍA EX 348".

Visto que con fecha 25 de enero de 2.010 se aprobó el expediente y el Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de la obra de "Mejoras en Travesía Ex 348" por procedimiento abierto y tramitación urgente, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2010 se publicó anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº de anuncio 987, nº de boletín 25 de fecha 8 de febrero de 2.010.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación reunida en su sesión de fecha 2 de marzo de 2.010, realizó propuesta de adjudicación a favor de Movimientos y Nivelaciones S.L. CIF B-14422448, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de "Mejoras en Travesía EX 348" a la empresa Movimientos y Nivelaciones S.L. tras haber sido la empresa que mejor oferta realizaba al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de pleno aprobado con fecha 25 enero de 2.010, por el precio de 481.905,41 euros, desglosado en 415.435,70 euros y 66.469,71 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y con el compromiso por parte de la misma de "destinar un incremento de la unidades de obra definidas en el proyecto objeto de licitación y con sujeción a los precios de proyecto en él definidos por el importe de 120.808,07 euros(incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el IVA vigente a la fecha de la licitación), así como a la realización de la obra en el plazo de 7 meses a contar a partir del acta de replanteo de la obra y a su terminación, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2.010. Formará parte del contrato y será obligatorio para la empresa la realización de la obra con el personal y los medios técnicos que se definieron en la propuesta, así como el plan de trabajo que describe cómo se va a llevar a cabo la obra.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. adjudicataria provisional del contrato, para que presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de cinco días hábiles.



**OPERA "MEJORAS EN LA TRAVESIA EX 348"
QUE PROCEDA EN RELACION CON LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE LA
ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS**

Visto que con fecha 25 de enero de 2010 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de la obra de "Mejoras en Travesía Ex 348" por procedimiento abierto y transacción urgente, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2010 se publicó anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº de anuncio 987, nº de boletín 25 de fecha 8 de febrero de 2010.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación reunida en su sesión de fecha 2 de marzo de 2010, realizó propuesta de adjudicación a favor de Movimientos y Nivelaciones S.L. CIF B-14432448 examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contorno del Sector Público.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Comisión, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad, del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de "Mejoras en Travesía EX 348" a la empresa Movimientos y Nivelaciones S.L. tras haber sido la empresa que mejor oferta realizó al Ayuntamiento, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo de plano aprobado con fecha 25 enero de 2010, por el precio de 481.902,41 euros, desglosado en 412.432,70 euros y 69.469,71 euros correspondientes al impuesto de Valor Añadido y con el compromiso por parte de la misma de "destinar un incremento de la unidad de obra destinada en el proyecto objeto de licitación y con sujeción a los precios de proyecto en el ámbito por el importe de 150.808,07 euros, incluidos los Gastos Generales, el beneficio industrial y el IVA vigente a la fecha de la licitación, así como a la realización de la obra en el plazo de 7 meses a contar a partir del acto de replanteo de la obra y a su terminación, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2010. Formará parte del contrato y será obligatorio para la empresa la realización de la obra con el personal y los medios técnicos que se definieron en la propuesta, así como el plan de trabajo que describe como se va a llevar a cabo la obra.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a la empresa MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES S.L. adjudicataria provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de haberse comprometido en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social y con respecto a otros documentos acreditativos de su salud para contratar, así como constancia de garantía definitiva, siendo el plazo para llevar a cabo la adjudicación provisional de cinco días hábiles.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*.

QUINTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.”

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2.009 se aprobó por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido el expediente para la adjudicación del contrato de gestión de servicio del centro de día municipal, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que la Mesa de Contratación reunida en su sesión de fecha 2 de marzo de 2.010, realizó propuesta de adjudicación a Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L.L. CIF B 06563746.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente del contrato de gestión de servicio de Centro de Día a la empresa Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L.L. CIF B 06563746 por el precio de 120.000 euros anuales IVA incluido, y el compromiso asumido por parte de la empresa de contratar a 2 Auxiliares a Jornada Completa, 1 Cocinero/a a Jornada Completa, 1 Limpiador a Jornada Completa, 1 ATS dos horas al día de lunes a viernes y 1 Gerente a Media Jornada, así como abonar un canon al Ayuntamiento por importe de 3.000 euros anuales. La Empresa se compromete a prestar el servicio en la forma detallada en el proyecto presentado y que ha servido de base en la presente licitación, así como en el Reglamento de funcionamiento del Centro de Día y a la apertura del centro de lunes a domingo. El plazo de duración del contrato será de dos años prorrogables hasta cuatro años, con mutuo acuerdo de las partes, y las plazas del centro serán 20 de personas válidas y 10 de personas dependientes.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a la empresa adjudicataria provisional del contrato, Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L.L., para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.



CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

QUINTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se envía informe-propuesta y se da cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDA EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDA DEL EXPEDIENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2009 se aprobó por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido el expediente para la adjudicación del contrato de gestión de servicio del centro de día municipal, mediante procedimiento abierto y limitación urgente.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente

Visto que la Mesa de Contratación reunió en su sesión de fecha 2 de marzo de 2010, realizó propuesta de adjudicación a Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L. C.I.F. B 06263740.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad, del número legal de miembros que la componen, acordaron:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente del contrato de gestión de servicio de Centro de Día a la empresa Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L. C.I.F. B 06263740 por el precio de 120000 euros anuales IVA incluido y el compromiso asumido por parte de la empresa de contratar a Auxiliares a jornada Completa, 1. Cocineros a jornada Completa, 1. Limpieza a jornada Completa, 1 ATS dos horas al día de lunes a viernes y 1 Gestor a jornada completa así como abonar un canon al Ayuntamiento por importe de 3000 euros anuales. La Empresa se compromete a prestar el servicio en la forma detallada en el proyecto presentado y que ha servido de base en la presente licitación, así como en el Reglamento de funcionamiento del Centro de Día y a la apertura del centro de lunes a domingo. El plazo de duración del contrato será de dos años prorrogables hasta cuatro años, con un año de preaviso de las partes, y las plazas del centro serán 20 de personas válidas y 10 de personas dependientes.

SEGUNDO. Realizar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a la empresa adjudicataria provisional del contrato, Red de Servicios Sociales de Extremadura S.L., para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar, así como constancia de garantía de solvencia.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el perfil del contratante.

QUINTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGISTRO ELÉCTRÓNICO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión que, resulta necesario al interés público la aprobación del Reglamento de Registro Electrónico.

Explica que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, obliga a su artículo 24.3 a que exista un registro electrónico en cada Administración Pública. Al tiempo, el artículo 25 de la misma establece que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas, lo que implica la necesidad de aprobar un reglamento conforme a los trámites previstos en la legislación de régimen Local.

La Excma. Diputación de Badajoz, con el interés claro, y dentro de sus competencias, de asistir y asesorar jurídica, económica y técnicamente a las Entidades Locales de su territorio y con el fin de ayudar a las mismas para afrontar el reto que conlleva lo dispuesto en la Ley 11/2007, nos ha facilitado el texto orientativo sobre un posible modelo de Reglamento del Registro Electrónico para las Entidades Locales, que es el que se propone para su aprobación.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad del número legal de miembros que la componen, acuerdan:

- 1.- Aprobar el texto de Reglamento de Registro Electrónico que transcribe a continuación:
- 2.- Ordenar la

REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instó a las Administraciones Públicas a que promovieran la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 38.9 de esta ley habilitó para la creación de registros telemáticos que facilitaran e impulsaran las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, y, de igual modo, el artículo 59.3 de la reiterada ley contempló los requisitos para la práctica de las notificaciones telemáticas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha reconocido el derecho a los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos regulando a su vez los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la



CUARTO. Publicar la subvención provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el perfil del contratante.

QUINTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emite informe-propuesta y se da cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGISTRO ELECTRÓNICO.

Tras la lectura el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar a los Sres. Concejales presentes en el desarrollo de la sesión que resulta necesario al interés público la aprobación del Reglamento de Registro Electrónico.

Explica que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, obliga a su artículo 24.1 a que existe un registro electrónico en cada Administración Pública. Al tiempo, el artículo 25 de la misma establece que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas, lo que implica la necesidad de aprobar un reglamento conforme a los trámites previstos en la legislación de régimen local.

La Excmo. Diputación de Badajoz, con el menor costo y dentro de sus competencias, de asistir y asesorar jurídica, económica y técnicamente a las Entidades Locales de su territorio y con el fin de ayudar a las mismas para afrontar el reto que conlleva la disposición en la Ley 11/2007, nos ha facilitado el texto orientativo sobre un posible modelo de Reglamento del Registro Electrónico para las Entidades Locales, que es el que se propone para su aprobación.

En su virtud previa suficiente deliberación los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los asistentes al desarrollo del acto, lo que supone unanimidad, del número legal de miembros que lo componen, acuerdan:

- 1.- Aprobar el texto de Reglamento de Registro Electrónico que transcribe a continuación.
- 2.- Ordenar la

REGlamento DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 24.1 de esta Ley habilita para la creación de registros telemáticos que faciliten e impulsen las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos y, de igual modo, el artículo 24.3 de la misma Ley encomienda los registros para la gestión de las relaciones telemáticas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha reconocido el derecho a los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos reglamente a su vez los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

actividad administrativa, tanto en las relaciones entre Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Esta nueva Ley ha derogado los preceptos que sobre registro electrónico contenía la Ley 30/1992, ampliando los derechos de los ciudadanos.

No obstante, la plena efectividad de los derechos recogidos en la citada Ley 11/2007 tienen demorada su plena eficacia, para el ámbito local, a 31 de diciembre de 2009 y siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias (disposición final tercera, apartado 4º) En cuanto estas condiciones se producen es necesario avanzar en la implantación de un registro electrónico, que, aun sin reconocer plenamente los derechos de la citada Ley, sea un paso previo que permita el reconocimiento de los derechos del ciudadano en los plazos que la previa Ley prevea.

La Ley 11/2007, como ya lo hizo la Ley 30/1992 obliga en su artículo 25 a que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas lo que implica la necesidad de aprobar un reglamento conforme a los trámites previstos en la legislación de régimen local. Incluso la Ley en su artículo 24.3 establece la obligación para todas las Administraciones Públicas de que exista un registro electrónico en cada Administración Pública, obligación que este Ayuntamiento pretende cumplir con la creación del registro electrónico y la aprobación del presente reglamento.

Así, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones requiere como premisa indispensable la previa creación de un Registro Electrónico que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

La presente normativa pretende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y con el resto de administraciones públicas.

En este sentido, se aborda la creación de un Registro Electrónico en el ámbito de la Entidad Local, configurándolo como un Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento, acometiendo la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de formularios, escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado.

Asimismo, el reglamento se enmarca en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, por el cual se ha puesto a disposición de esta entidad local la herramienta informática precisa para la implantación del Reglamento Electrónico.

En cuanto al fechado electrónico en las presentaciones de documentos en el registro electrónico, tanto en el momento de puesta a disposición del interesado como en su recepción, se realizará a través del servidor de Diputación de Badajoz que se encontrará sincronizado con el Real Observatorio de San Fernando.

El Registro cumple los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico de la Entidad Local, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos, y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.



actividad administrativa, tanto en las relaciones entre Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Esta nueva Ley ha dotado los procesos que sobre registro electrónico contempla la Ley 30/1992, ampliando los derechos de los ciudadanos.

No obstante, la plena efectividad de los derechos recogidos en la citada Ley 30/1992, bien demandada en plena eficacia, para el ámbito local, a 31 de diciembre de 2009 y siempre que se permitan las disponibilidades presupuestarias (disposición final tercera, apartado 4º). En cuanto estas condiciones se producen es necesario avanzar en la implantación de un registro electrónico, que, con su tecnología plenamente los derechos de la citada Ley, sea un paso previo que permita el reconocimiento de los derechos del ciudadano en los plazos que se prevé la Ley prevé.

La Ley 11/2007, como ya lo hizo la Ley 30/1992 antes de su entrada en vigor, la creación de los registros electrónicos en forma mediante dispositivos normativos lo que implica la necesidad de adoptar un reglamento conforme a los términos previstos en la legislación de régimen local. Incluso la Ley en su artículo 24.3 establece la obligación para todas las Administraciones Públicas de que exista un registro electrónico en cada Administración Pública, obligación que este Ayuntamiento pretende cumplir con la creación del registro electrónico y la aprobación del presente reglamento.

Por la presente por vía telemática de formularios, escritos, comunicaciones y notificaciones requiere como precepto indispensable la previa creación de un registro electrónico que se adapte de la recepción y emisión de los mismos.

La presente normativa pretende, en concordancia con el dispuesto en el artículo 2º de la Ley 30/1992, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, impulsar la utilización intensiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y con el resto de administraciones públicas.

En este sentido, se aborda la creación de un Registro Electrónico en el ámbito de la Entidad Local, configurándolo como un Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento, acudiendo a la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de formularios, escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado.

Asimismo, el reglamento se amolda en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, por el cual se ha puesto a disposición de esta entidad local la herramienta informática precisa para la implantación del Registro Electrónico.

En cuanto al fichero electrónico en las presentaciones de documentos en el registro electrónico, tanto en el momento de puesta a disposición del interesado como en su recepción, se realizará a través del servidor de la Diputación de Badajoz que se encuentra mantenido con el Real Observatorio de San Fernando.

El presente cumple los criterios de disponibilidad, accesibilidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico de la Entidad Local, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones que se tramitan por medios telemáticos.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

Artículo 2. Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de la Entidad Local con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de la Entidad Local se configura como un Registro Auxiliar del Registro General.

3. La instalación en soporte informático en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz de la oficina de Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General.

4. El funcionamiento del Registro Electrónico de la Entidad Local se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

5. El Registro Electrónico conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará grabada en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz, realizándose además copias de seguridad de la misma en soportes adecuados a tal fin con periodicidad diaria y mensual. Estos últimos serán identificados mediante etiquetas expresivas de su contenido.

Artículo 3. Acceso al Registro Electrónico.

El Registro Electrónico estará accesible a través de la página web de la Entidad Local donde existirá un enlace al Registro.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico de la Entidad Local únicamente estará habilitado para la recepción de los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites previstos en el Anexo, en los que sean competentes para resolver los órganos del Ayuntamiento, cuya relación figurará asimismo en la página web del Registro Electrónico y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de este Reglamento.

2. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y en el Anexo del mismo, tal presentación no producirá efecto alguno, y se tendrá por no realizada.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico de la Entidad Local tiene las siguientes funciones:

- a) La recepción de formularios, escritos, solicitudes, comunicaciones, así como la práctica de notificaciones telemáticas.
- b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.



Artículo 3. Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de la Entidad Local con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de la Entidad Local se configura como un Registro Auxiliar del Registro General.

3. La instalación en soporte informático en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz de la oficina de Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General.

4. El funcionamiento del Registro Electrónico de la Entidad Local se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

5. El Registro Electrónico conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará guardada en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz, realizándose además copia de seguridad de la misma en soportes adecuados a tal fin con periodicidad diaria y mensual. Estos últimos serán identificados mediante etiquetas físicas expresivas de su contenido.

Artículo 3. Acceso al Registro Electrónico.

El Registro Electrónico estará accesible a través de la página web de la Entidad Local donde existirá un enlace al Registro.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico de la Entidad Local únicamente estará habilitado para la recepción de los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a procedimientos y trámites previstos en el Anexo, en los que sean competentes para resolver los órganos del Ayuntamiento, cuya relación figura asimismo en la página web del Registro Electrónico y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de este Reglamento.

2. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico solicitudes, escritos, comunicaciones y comunicaciones no incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento y en el Anexo del mismo, tal presentación no produce efecto alguno y se tendrá por no realizada.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquier de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico de la Entidad Local tiene las siguientes funciones:

- a) La recepción de formularios, escritos, solicitudes, comunicaciones, así como la práctica de notificaciones telemáticas.
- b) La expedición de respuestas electrónicas atendidas de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

- c) La anotación de asientos de entrada de los referidos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 6. Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Electrónico

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Entidad Local mediante el Registro Electrónico deberá realizarse utilizando los modelos normalizados generales que estarán disponibles en la página web del Registro.

2. Los documentos adjuntos a los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro Electrónico de la Entidad Local deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. En caso contrario, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio de la subsanación posterior, en su caso, por los interesados.

Artículo 7. Días y horario de apertura del Registro Electrónico

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico de la Entidad Local permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro, en la página de acceso al Registro Electrónico, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura para todo el ámbito autonómico y los propios del municipio.

No será de aplicación a los Registros Electrónico lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992.

Artículo 8.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos

1. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior y con las normas adicionales a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones.



- c) La anotación de asuntos de entrada de los textos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 6. Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Electrónico.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Entidad Local mediante el Registro Electrónico deberá realizarse utilizando los modelos normalizados generales que estarán disponibles en la página web del Registro.

2. Los documentos adjuntos a los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro Electrónico de la Entidad Local deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos pdf, jpg, tiff o cualquier otro que cumpla las requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. En caso contrario, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio de la subsanación posterior, en su caso, por los interesados.

Artículo 7. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico de la Entidad Local permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Solo cuando concurren causas justificadas de mantenimiento técnico o operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los interesados mediante el registro en la página de acceso al Registro Electrónico, con la antelación que en su caso resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A las efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A esos efectos, en el asunto de entrada, se inscribirá como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo electrónicamente la recepción constante como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días hábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 467 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los efectos por el Estado para todo el territorio nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura para todo el ámbito autonómico y los propios del municipio.

No será de aplicación a los Registros Electrónicos lo dispuesto en el artículo 462 de la Ley 30/1992.

Artículo 8. Uso de la firma electrónica y certificaciones admitidas.

1. Solo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida, según lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior y con las normas adicionales a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de proveedores de servicios de certificación y tipos de certificaciones electrónicos que admiten las Entidades Locales con las que es admisible la presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

3. Las firmas electrónicas reconocidas en el registro Electrónico en la Entidad Local, son las reconocidas por Diputación de Badajoz y que a tal efecto figuren en su pagina web.

4. En todo caso, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento resulte de aplicación a la actividad desarrollada por la misma.

Artículo 9.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro

El acceso a través de Internet al registro electrónico de la Entidad Local se podrá llevar a cabo mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 10.- Registro de los documentos

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos individualizados, que incluirán al menos:

- a) El número de registro individualizado;
- b) En el caso de personas físicas, la identidad del solicitante, el número de su documento de identidad, así como su dirección a efectos de notificaciones;
- c) En el caso de personas jurídicas, la identidad del representante, el Número de Identificación Fiscal, así como la dirección a efectos de notificaciones;
- d) fecha, hora y minuto de presentación del documento en el Registro Electrónico;
- e) Procedimiento y trámite al que se refiere la solicitud, así como el órgano al que se dirige;
- f) Naturaleza y contenido de la solicitud registrada;
- g) Cualquier otra información que se estime necesaria.

2. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, que equivaldrá a la copia sellada según lo dispuesto en los artículos 35.c) y 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico de la Entidad Local tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando se intente una presentación que no cumpla con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos, el sistema no practicará asiento alguno en el registro de entrada, y pondrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error.

Artículo 11. Gestión de documentos electrónicos

1. Los documentos telemáticos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, por las distintas oficinas del Ayuntamiento, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan.
2. Los documentos telemáticos originales producidos por las distintas oficinas del Ayuntamiento deberán incluir la identificación del expediente al que corresponden.

Artículo 12. Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.



3. Las firmas electrónicas reconocidas en el registro Electrónico en la Entidad Local, son las reconocidas por
Diputación de Badajoz y que a tal efecto figuran en su página web.

4. En todo caso, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y
Timbre-Real Casa de la Moneda y el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en
cada momento resulte de aplicación a la actividad desarrollada por la misma.

Artículo 9.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro

El acceso a través de Internet al registro electrónico de la Entidad Local se podrá llevar a cabo mediante la
utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conforme
a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 10.- Registro de los documentos

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a recibos individualizados, que
incluirán al menos:

- a) El número de registro individualizado;
- b) En el caso de personas físicas, la identidad del solicitante, el número de su documento de identidad, así
como su dirección e datos de notificación;
- c) En el caso de personas jurídicas, la identidad del representante, el número de identificación fiscal, así como
la dirección e datos de notificación;
- d) Fecha, hora y minuto de presentación del documento en el Registro Electrónico;
- e) Procedimiento y trámite al que se refiere la solicitud, así como el órgano al que se dirige;
- f) Particulars y contenido de la solicitud registrada;
- g) Cualquier otra información que se estime necesaria.

2. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la prestación recibida, que equivaldrá a la
copia solicitada según lo dispuesto en los artículos 35 c) y 36.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico de la Entidad Local
tendrá idéntico efecto que la efectuada por las demás vías administrativas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,
de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común.

4. Cuando se intente una presentación que no cumple con los requisitos exigidos o se detecten anomalías
técnicas en la transmisión telemática de los documentos, el sistema no producirá asiento alguno en el registro
de entrada, y podrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes
mensajes de error.

Artículo 11.- Gestión de documentos electrónicos

1. Los documentos telemáticos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, por las distintas
oficinas del Ayuntamiento, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan.

2. Los documentos telemáticos originales producidos por las distintas oficinas del Ayuntamiento deberán
incluir la identificación del expediente al que correspondan.

Artículo 12.- Conservación de los documentos electrónicos en los recibos de entrada



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro electrónico se archivarán en medios o soportes electrónicos.
2. Para su archivo podrá emplearse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

Artículo 13. Archivo definitivo

1. La Diputación de Badajoz, como responsable de los sistemas de almacenamiento, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.
2. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.
3. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Disposición adicional primera – Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de los trámites que se puedan efectuar, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera.

Disposición adicional segunda – Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional tercera - Garantías generales.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta - Compulsa electrónica de documentos y expedición de copias auténticas.

Se faculta a la Alcaldía de la Entidad Local para dictar las oportunas instrucciones respecto del procedimiento de compulsa electrónica de documentos y la expedición de copias auténticas, a propuesta de la Secretaría.

Disposición transitoria primera.

1. Los procedimientos a los que se refiere el presente Reglamento, para que tengan plena eficacia y se permita su utilización, requerirán de previa resolución de la Alcaldía, quedando por tanto demorada su efectividad a



1. Los documentos electrónicos que se reciban y mantengan mediante el registro electrónico se archivarán en medios o soportes electrónicos.

2. Para su archivo podrá emplearse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico, o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

Artículo 13. Archivo definitivo

1. La Diputación de Badajoz, como responsable de los sistemas de almacenamiento, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afectan a la migración de los datos y el retiro de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

2. Para facilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato electrónico cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transacción será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

3. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte físico cuando existiera de esa documentación mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Disposición adicional primera - Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de los textos que se puedan electuar de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera.

Disposición adicional segunda - Habilitación de desarrollo

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las provisiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivo de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional tercera - Garantías técnicas

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta - Copias electrónicas de documentos y expedición de copias físicas

Se faculta a la Alcaldía de la Entidad Local para dictar las ordenanzas instructivas respecto del procedimiento de copias electrónicas de documentos y la expedición de copias físicas a petición de la Secretaría.

Disposición transitoria primera

1. Los procedimientos a los que se refiere el presente Reglamento, para que tengan plena eficacia y se permitan su utilización, aprobará de pronta resolución de la Alcaldía, quedando por tanto derogada su actividad a



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

C/ Dolores Ibárruri nº 2. Tfno.: 826011. Fax: 826049.

Nº R.E.L.: 01060397. N.I.F.: P0603900B.

06469-LA CORONADA (Badajoz)

que se dicte la oportuna resolución y a su publicación e Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera.

2. Igualmente por resolución de la Alcaldía y a propuesta de Diputación de Badajoz, se procederá a la adopción de los modelos de documentos telemáticos para cada expediente.

3. Las resoluciones que a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria se dicten por la Alcaldía, deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, al objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web del Registro.

4. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición transitoria segunda.

Los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009, siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, una vez cumplida tal condición de disponibilidad en este Ayuntamiento, deberá procederse a la derogación del presente reglamento y aprobación de uno nuevo conforme al marco legal vigente.

Disposición Final - Entrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 21 horas del día 3 de marzo de 2010, de lo que yo como Secretaria del Ayuntamiento certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente en La Coronada.





que se dicta la oportuna resolución y a su publicación e Hoja Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera.

2. Igualmente por resolución de la Alcaldía y a propuesta de la Diputación de Badajoz, se procederá a la subvención de los modelos de documentos telemáticos para cada expediente.

3. Las resoluciones que a efectos de la vigencia de la disposición transitoria se dicten por la Alcaldía, deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, al objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web del Ayuntamiento.

4. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición transitoria segunda.

Los derechos reconocidos en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2008, siempre que no permitan sus disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, una vez cumplida la condición de disponibilidad en este Ayuntamiento, deberá procederse a la derogación del presente Reglamento y aprobación de uno nuevo conforme al marco legal vigente.

Disposición final - Borrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el pleno de la localidad el día 27 de marzo de 2010, en virtud de lo que ya como Secretario del Ayuntamiento de La Coronada, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las 21 horas del día 3 de marzo de 2010, de lo que yo como Secretario del Ayuntamiento certifico y firmo, autorizando el Acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente de La Coronada.



